

INFORME APAGONES DE INTERNET

ZONA NORTE
PARAGUAY 2023

INFORME APAGONES DE INTERNET

Zona Norte • Paraguay 2023



GLOBAL NETWORK
INITIATIVE



THOMSON REUTERS
FOUNDATION

TrustLaw



OONI



SEGURIDAD DIGITAL Y PRIVACIDAD

Esta investigación fue elaborada por **TEDIC** en el marco de un proyecto financiado por la Global Network Initiative (GNI).

TEDIC es una Organización No Gubernamental fundada en el año 2012, cuya misión es la defensa y promoción de los derechos humanos en el entorno digital. Entre sus principales temas de interés están la libertad de expresión, la privacidad, el acceso al conocimiento y género en Internet.

INFORME APAGONES EN INTERNET ZONA NORTE • PARAGUAY 2023

JULIO 2023

INVESTIGACIÓN

Eduardo Carrillo. TEDIC

MARCO CONTEXTUAL

Dante Leguizamón. CODEHUPY

MARCO LEGAL

Daniel Sánchez. MyB Law Firm

APOYO TÉCNICO

Luis Pablo Alonzo. TEDIC

Andrés Velásquez. Laboratorio de Seguridad Digital y Privacidad de la Fundación Karisma (K+Lab)

Open Observatory of Network Interference (OONI)

REVISIÓN DE ESTILO

Montserrat Legorreta

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Horacio Oteiza

Thomson Reuters Foundation y TEDIC están extremadamente agradecidos a MyB Law Firm, por poner a disposición su tiempo y conocimiento para este proyecto. El equipo TrustLaw está especialmente agradecido a MyB Law Firm por haber participado de este proyecto y a los abogados que han contribuido para esta pesquisa.

La Fundación Thomson Reuters y los bufetes de abogados colaboradores no se hacen responsables de las acciones u omisiones derivadas de haber confiado en cualquier análisis jurídico pro bono utilizado en el informe o de cualquier inexactitud contenida en el mismo. El contenido no debe entenderse como un reflejo de la posición de la Fundación ni de ninguno de los bufetes de abogados o abogados colaboradores.



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 Internacional (CC BY SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed>

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN EJECUTIVO | 5 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 1.1. Definiendo los apagones de internet | 6 |
| 1.2. Los apagones de internet en su intersección con los derechos humanos | 7 |
| 1.3. Apagones de Internet alrededor del mundo | 8 |
| 1.4. ¿Apagones de Internet en Paraguay? | 9 |
| 2. METODOLOGÍA | 10 |
| 2.1. Solicitudes de acceso a la información pública | 10 |
| 2.2. Entrevistas colectivas | 10 |
| 2.3. Entrevistas a ISPs | 11 |
| 2.4. Monitoreo de la red con OONI y repositorio IODA | 11 |
| 3. CONTEXTO HISTÓRICO ZONA NORTE | 13 |
| 3.1. Antecedentes | 13 |
| 3.2. Acceso a internet y diferencias entre zona urbana y rural | 13 |
| 3.3. Estados de excepción 2010 y 2011 | 14 |
| 3.4. Modificación de la Ley de Defensa Nacional e instalación de la Fuerza de Tarea Conjunta | 15 |
| 3.5. Graves violaciones de derechos humanos | 16 |
| 3.6. Costo de la militarización | 22 |
| 4. MARCO LEGAL | 24 |
| 4.1. Regulación TICs en Paraguay | 24 |
| 4.2. Regulación en materia de seguridad nacional | 28 |
| 4.3. Marco legal de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) | 29 |
| 5. PRINCIPALES HALLAZGOS | 30 |
| 5.1. Solicitud de acceso a la información pública | 30 |
| 5.2. Entrevistas colectivas | 30 |
| 5.3. Entrevistas a ISPs | 34 |
| 5.4. Monitoreo de la red con OONI y repositorio IODA | 35 |
| 6. REFLEXIONES FINALES | 41 |
| 6.1. Apagones de internet | 41 |
| 6.2. Normalización del abuso y la vigilancia de las comunicaciones | 42 |
| 6.3. Limitaciones de la investigación | 43 |
| 7. BIBLIOGRAFÍA | 44 |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente reporte sintetiza una investigación exploratoria que pone el foco en la Zona Norte del país (departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay). Se concentra en explorar con mayor detalle denuncias recolectadas en el Informe de Derechos Humanos de la Zona Norte de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY). Tales denuncias apuntan a posibles apagones de internet en el marco de operaciones de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC).

Entre los principales hallazgos de la investigación:

- No existe un amparo o base legal que permita realizar restricciones genéricas que dificulten o impidan el acceso a internet en el actual marco legal vigente paraguayo. Es más, las disposiciones legales existentes tienen como finalidad garantizar y promover el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).
- Existe un altísimo grado de precariedad en la Zona Norte en acceso a infraestructura básica, incluido el acceso a Internet. Entrevistas con miembros de comunidades en la zona apuntan a que tal grado de precariedad normaliza la falta de acceso a internet en la zona e incide directamente en la conciencia de dichos miembros sobre la importancia de documentar y denunciar cualquier tipo de corte de señal.
- No es posible afirmar ni negar un apagón de Internet en la zona con base en los datos recolectados. La falta de datos en repositorios internacionales previo al año 2022 dificultan un monitoreo técnico sobre lo que ocurrió en la zona en los últimos cinco años. Esto se contrasta con testimonios distintos en la zona, algunos afirmando cierto grado de correlación entre caída de señal e intervenciones de la FTC, y otros que señalan la complejidad de siquiera saber cuando existe una operación en curso.
- Las proveedoras de internet consultadas (Tigo y Claro) desconocen las denuncias de apagones de internet sistematizados en el informe de la CODEHUPY así como en ciertos periódicos de alta circulación. Niegan asimismo cualquier tipo de acción coordinada con la FTC para dicho fin. No fue posible conseguir una respuesta por parte de las proveedoras Personal y Vox.
- La FTC niega cualquier tipo de acción en el marco de sus operativos y con el fin de cortar la señal de una zona determinada.
- Datos preliminares recolectados en la plataforma del Open Observatory of Network Interference (OONI) apuntan a una prueba del sitio web de derechos reproductivos Women on Waves que presentó un error de “reinicio de conexión¹” en Núcleo (AS27895) cuando se probó el 24 de abril de 2023, lo que podría ser indicativo de censura implementada por la ISP (La ISP Personal es parte de Núcleo S.A). Sin embargo, el sitio sólo fue probado 3 veces en esa red en el último mes y esa única medición que presentó el error de reinicio de conexión podría ser un falso positivo. Se requieren más pruebas del sitio para investigar su posible bloqueo.
- Los hallazgos en el repositorio del Internet Outage Detection and Analysis (IODA) para 2022 (fuera del período de tiempo del informe de la CODEHUPY) apuntan a una posible caída de la señal en las áreas de desempeño de la FTC, pero no son concluyentes en sí mismos y deben ser contrastados con los testimonios de la población local en el departamento de Amambay.

1. INTRODUCCIÓN

El uso de tecnologías digitales en contextos de seguridad es una tendencia creciente. Desde uso de *drones* y cámaras de reconocimiento facial en las calles y fronteras para fines varios (1), hasta el uso de software de vigilancia (*spyware*) para la lucha contra delitos varios (2), Estados utilizan la retórica de la seguridad para implementar tecnologías digitales.

Sin embargo, muchas veces, la implementación de este tipo de iniciativas no viene necesariamente acompañada de estudios de impacto de derechos humanos que garanticen la legitimidad de estas tecnologías, ni que estén alineadas con principios y compromisos asumidos por diversos Estados firmantes de la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En ese sentido, Fionnuala Ní Aoláin, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, advirtió del alarmante aumento del uso de tecnologías como *drones*, biometría, inteligencia artificial (IA) y *spyware* en la lucha mundial contra el terrorismo, sin tener debidamente en cuenta el Estado de derecho, la gobernanza y los derechos humanos. La misma señaló la necesidad de una pausa en el uso de estas tecnologías hasta la implementación de garantías adecuadas (3).

1.1. Definiendo los apagones de internet

Bajo esta misma retórica, existe una innegable tendencia –en algunas zonas geográficas más que en otras– de implementar lo que se conoce coloquialmente como “Apagones de Internet”. Esto bajo diversos argumentos que apelan a la contención de disturbios civiles y la preservación de la seguridad interna de los Estados.

Existen numerosas definiciones que caracterizan estos apagones. La iniciativa #KeepItOn de la organización Access Now¹, es una campaña global que aglutina a 282 organizaciones en 105 países de todo el mundo y que aboga activamente por el fin de los apagones de internet. Tal campaña define a los mismos como una

Interrupción intencionada de Internet o de las comunicaciones electrónicas, haciéndolas inaccesibles o efectivamente inutilizables para una población específica o dentro de un lugar, a menudo para ejercer control sobre el flujo de información (4).

La campaña también plantea que existen diversos tipos de apagones de internet: Desde cierres generales, que cortan por completo el acceso; Ralentización del acceso o estrangulamiento y el bloqueo de plataformas de comunicación como aplicación de mensajería (Ejemplo: WhatsApp o Signal) (4).

El proyecto OPTIMA² plantea una definición similar sobre los apagones de internet. Incluye no sólo los apagones de Internet (cuando el gobierno corta completamente el acceso a la red), sino también el estrangulamiento de Internet (cuando la red se ralentiza deliberadamente) e instancias mayores de bloqueo (cuando se bloquean las principales plataformas de medios sociales y aplicaciones de mensajería) (5).

1 <https://www.accessnow.org/>

2 <https://internews.org/areas-of-expertise/global-tech/what-we-do/digital-rights/defending-the-internet-with-data/>

En esta misma línea, el Observatorio abierto sobre interferencias en la red (OONI por sus siglas en inglés) propone que la censura en Internet se puede manifestar de tres maneras: el bloqueo de determinados sitios web o aplicaciones; que la proveedora de internet (ISP por sus siglas en inglés) haga la conexión muy lenta a determinados sitios web y cuando el acceso a Internet se apaga intencionalmente. Dicho Observatorio aclara también que, a veces, los cortes de conexión a internet sólo afectan a determinadas redes o regiones de un país (6).

1.2. Los apagones de internet en su intersección con los derechos humanos

Es muy importante analizar a los apagones de Internet desde una perspectiva de derechos humanos. Los apagones de internet pueden servir para encubrir violaciones de los derechos humanos durante situaciones de crisis como crímenes de guerra y genocidio. Así mismo, son instrumentales para obstruir la documentación de violaciones de derechos y dejar incomunicadas a las personas que tienen seres queridos en zonas de conflicto (7).

Existen diversos actores e instancias internacionales que se han posicionado claramente en contra de los apagones de internet.

Una declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión; el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE por sus siglas en inglés); el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Relator Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP por sus siglas en inglés) para la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información, establecieron que cortar o ralentizar el acceso a Internet no está justificado en ningún caso, ni siquiera por razones de orden público o seguridad nacional (8).

Más recientemente, la 47ava sesión del Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. El documento establece la necesidad de garantizar que las medidas adoptadas dentro y fuera de internet para proteger la seguridad nacional, el orden público [...] se ajusten plenamente a las obligaciones que impone el derecho internacional, y que se respeten los principios de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad (9). Por otra parte, tal documento condena enérgicamente la interrupción del acceso a internet y la censura en línea, exhortando a los Estados a abstenerse de adoptar esas medidas y poner fin a las mismas (9).

Por último, en mayo de 2021, los participantes de la Reunión de Ministros de Asuntos Exteriores y Desarrollo del G7 emitieron un comunicado para condenar “las acciones de los Estados que perturban intencionadamente el acceso o difusión, de su propia población, a la información, el conocimiento y los datos en línea” (7).

1.3. Apagones de Internet alrededor del mundo

En el marco del monitoreo global de la campaña #KeepItOn, se ha documentado una resurgencia de los apagones de internet luego de la pandemia del COVID- 19. Para el año 2021, la organización documentó al menos 182 incidentes de apagones de internet en 34 países. Un incremento de 23 incidentes y en relación a los 159 apagones documentados en el año 2020 (7).

| Países con más apagones en 2021 | |
|---------------------------------|-----|
| India | 106 |
| Myanmar | 15 |
| Irán | 5 |
| Sudán | 5 |
| Cuba | 4 |
| Jordania | 4 |
| Etiopía | 3 |
| Uganda | 3 |

Tabla realizada por el autor con base en el informe de Access Now (7).

Entre las principales razones utilizadas por los Estados para justificar este tipo de iniciativas, se encuentran el del control del flujo de información en el marco de elecciones, protestas y zonas de conflicto y guerra, evitar el fraude en exámenes, obstruir que manifestantes y delincuentes se comuniquen entre sí, entre otros. Incluso, existen razones de represalias por negativas de empresas en temáticas de moderación de contenido. En marzo de 2021, la agencia rusa encargada de velar por el cumplimiento de la legislación sobre medios de comunicación y telecomunicaciones, respondió a la negativa de Twitter a retirar contenidos que había reportado, ordenando a las ISPs que limitaran el acceso a la plataforma mediante estrangulamiento. La decisión tuvo consecuencias imprevistas, ya que ralentizó el acceso a más de 40.000 dominios que contenían t.co (el nombre de dominio abreviado de Twitter). Entre ellos se encontraban los sitios web de instituciones gubernamentales clave en Rusia, así como las plataformas Google y Yandex (7).

En el caso de América Latina, la organización Access Now documentó a Cuba como el único país de la región que cortó el acceso a Internet en 2021 en el marco de protestas para exigir acceso a alimentos, agua, medicamentos y vacunas. El gobierno impuso un cierre total. Incluso después de restablecer el acceso a internet, las autoridades bloquearon WhatsApp, Telegram y Signal (7).

En el marco de las protestas masivas del #ParoNacional en Colombia, personas manifestantes denunciaron interferencias en sus comunicaciones durante las protestas, sin que necesariamente hubiese una atención por parte de la Comisión Reguladora de las Comunicaciones (CRC), para verificar e informar a las personas sobre las variaciones en la capacidad de la infraestructura durante y en los lugares de la protesta (10).

Por último, en Brasil, la Corte Suprema dictó el bloqueo de Telegram en marzo de 2022, luego de que la empresa se rehusara a cumplir las órdenes previas emitidas por las autoridades policiales y judiciales de erradicar la desinformación durante el periodo previo a las elecciones presidenciales. El bloqueo duró dos días (11). Tal situación volvió a ocurrir nuevamente en 2023 (12).

1.4. ¿Apagones de Internet en Paraguay?

Las discusiones y reportes sobre posibles apagones de internet no son una cuestión extraña a Paraguay. Concretamente, durante el año 2021, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)³ llevó a cabo una misión de observación en la Zona Norte de la región oriental de Paraguay (departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay).

Entre los numerosos hallazgos de violaciones a los derechos humanos por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC)⁴, la CODEHUPY documentó posibles cortes de internet a través de testimonios de personas que viven en la zona.

Concretamente, el informe de la misión de observación documentó que numerosos testimonios denunciaron que las comunicaciones de telefonía móvil se veían afectadas en la zona cada vez que se aproximaba una determinada acción por parte de la FTC. Por ejemplo, en los días previos a una intervención de la FTC, todos los usuarios de una zona quedaban sin cobertura de servicio. Ninguna de las líneas funcionaba hasta el final de la intervención. Sólo entonces la comunicación era restablecida (13).

Más recientemente, Paraguay se insertó en la tendencia de países que consideraron el bloqueo de señal como una medida legítima para evitar el fraude en exámenes. Concretamente, el Círculo Paraguayo de Médicos, en el marco de los exámenes de la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM)⁵, sugirió bloquear la señal de internet en las salas donde se tomarían los exámenes, solicitando la ayuda a la Unidad Especializada de Delitos Informáticos de la Policía (14). La iniciativa no fue finalmente realizada.

El presente informe busca arrojar luz y profundizar específicamente sobre la situación en la Zona Norte del país. Mediante entrevistas con referentes comunitarios y la generación de capacidades locales para el monitoreo de la red a través del uso de la aplicación de OONI, entre otros, se pretende documentar y explorar en mayor detalle la posibilidad de la existencia de apagones de internet en el Paraguay.

3 <https://www.codehupy.org.py/>

4 La Fuerza de Tarea Conjunta es una unidad de las Fuerzas Armadas del Paraguay. Está compuesta por las Fuerzas Armadas del Paraguay, la Policía Nacional del Paraguay y agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD). Está presente en San Pedro, Concepción y Amambay. Busca acabar con el plan estratégico del grupo guerrillero Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), principalmente en el norte del país. Más información https://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza_de_Tarea_Conjunta_de_Paraguay

5 La Conarem toma los exámenes a médicos que tiene la intención de seguir especialidades médicas en el Paraguay. Más información en <https://www.ins.gov.py/>

2. METODOLOGÍA

A modo de explorar los testimonios de personas habitantes de la Zona Norte del país y documentar en mayor detalle relatos, datos, pistas e indicios relacionados a posibles apagones de Internet, se buscó diseñar una metodología que combinó diversas estrategias de recolección de datos.

2.1. Solicitudes de acceso a la información pública

A modo de comprender la percepción sobre el tema por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) y documentar su respuesta oficial, se utilizó el Portal de Acceso a la Información Pública (15) para acercar tres preguntas concretas a dicho ente:

- a. Desde que la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) fue conformada y desde que la misma estableció presencia física en la Zona Norte del país, ¿Ha realizado algún tipo de acción o iniciativa con el fin de interferir o interrumpir completa o parcialmente cualquier tipo de señal de comunicación y de Internet en regiones, distritos y ciudades específicas en dicha zona y en el marco de acciones de seguridad en la zona? Si la respuesta fuera positiva, proveer detalles sobre el tipo de interrupción, la ciudad, distrito o compañía en la cual fue realizado y las fechas en las cuáles tal interrupción ocurrió, la base legal que justifica tal acción, la razón de las mismas (Ejemplo en el marco de qué intervención) y el tiempo de duración de la interrupción
- b. ¿Cuenta la Fuerza de Tarea Conjunta con dispositivos tecnológicos que permiten la interferencia de señales de comunicación de cualquier tipo y de Internet, y con el fin de dejar incomunicadas a regiones, distritos y ciudades específicas y en el marco de acciones de seguridad en la Zona Norte del país? Proveer la lista de dispositivos si fuera el caso y una breve descripción sobre el tipo de tecnología de las mismas y el tipo de interferencia que permite
- c. ¿Ha solicitado la Fuerza de Tarea Conjunta a compañías de telecomunicaciones y proveedoras de internet en la zona (o a nivel nacional) que corten la señal de comunicación y/o Internet en determinados momentos y en el marco de acciones e intervenciones de seguridad en la Zona Norte del país? Si la respuesta fuera positiva, proveer detalles sobre el tipo de interrupción solicitada, la razón o justificación de las mismas, la base legal de las mismas, los territorios en los cuáles se realizó la intervención y el tiempo de duración de la interrupción y la proveedora/proveedoras de Internet involucradas

2.2. Entrevistas colectivas

En el marco de una alianza estratégica con la CODEHUPY y el SERPAJ⁶, se realizaron un total de dos visitas en la Zona Norte del país, para poder contactar con comunidades de la zona y realizar entrevistas colectivas para explorar sus percepciones y experiencias en relación con intervenciones de la FTC en los últimos años y su relación con posibles apagones de internet.

Se realizaron dos encuentros en una ciudad y una compañía de la región y con acompañamiento de diversas organizaciones campesinas en la Zona Norte del país⁷. Por motivos de seguridad, se acordó con todas las personas participantes mantener el pleno anonimato, incluyendo la ciudad y compañía en las cuales dichos encuentros fueron realizados.

6 El Servicio Paz y Justicia en América Latina (SERPAJ AL), nace en 1974 como propuesta de transformación social desde la “no violencia activa”. Conformar una red de secretariados latinoamericanos y posee estatuto consultivo ante las Naciones Unidas (ECOSOC y UNESCO). Más información aquí <https://www.serpajpy.org.py/>

7 Por razones de anonimato, no serán nombradas las organizaciones campesinas en la zona norte que ayudaron a desarrollar esta investigación.

2.3. Entrevistas a ISPs

A modo de acceder a potencial información en poder de las ISPs con mayor presencia en la zona, se buscó entablar una conversación directa con las mismas para socializar la situación y escuchar su versión sobre los hechos denunciados por las comunidades.

Se contacto con las cuatro principales ISPs del país: Tigo⁸, Claro⁹, Personal¹⁰ y Vox¹¹.

2.4. Monitoreo de la red con OONI y repositorio IODA

A modo de generar capacidades locales de monitoreo de la red, se donaron dos dispositivos móviles con la aplicación de OONI. OONI es un proyecto de software libre sin fines de lucro que pretende potenciar los esfuerzos descentralizados para documentar la censura en internet en todo el mundo (16). Se especializa específicamente en identificar el bloqueo intencionado de sitios y servicios web (17).

Si bien se parte de la comprensión de que los apagones de internet en la zona pudieron ser totales, se optó por OONI como un esfuerzo por dotar a dichas comunidades de herramientas de relativo fácil uso para documentar aquello a su alcance.

Dichos dispositivos fueron donados e instalados en los mismos sitios en los cuáles se realizaron las entrevistas colectivas. El monitoreo con la plataforma OONI fue realizado entre el 28 de marzo y 27 de abril de este año, y pretende continuar activa durante seis meses.

Por último, y en alianza con el K+ LAB de Fundación Karisma¹², se evaluaron datos disponibles en la plataforma IODA. IODA es un proyecto que busca monitorizar la salud de Internet mediante mediciones en el plano de control, sondeos activos y análisis de tráfico pasivo. Fue creado por CAIDA (Center for Applied Internet Data Analysis) y actualmente es desarrollado por el GT (Georgia Institute of Technology) (18).

El monitoreo en dicha plataforma se realizó mediante el control de los datos de conectividad en la plataforma y de acuerdo a fechas insignia de intervenciones de la FTC previos al informe de la CODEHUPY. La tabla 1 sintetiza las principales fechas controladas.

8 <https://www.tigo.com.py/>

9 <https://www.claro.com.py/personas>

10 <https://www.personal.com.py/>

11 <https://www.vox.com.py/>

12 Creado en el año 2017 por la Fundación Karisma, K+LAB es el primer laboratorio de seguridad digital y privacidad de Colombia pensado desde y para la sociedad civil. Más información aquí <https://web.karisma.org.co/klab/>

TABLA 1. Monitoreo en la plataforma IODA.

| Fechas | Descripción evento ¹³ |
|--|--|
| 5 y 6 de Septiembre de 2013 | Ramón Denis Cardozo, Ignacio Sosa Ortega y Epifanio Cabañas, pobladores de Colonia Oñondivepa, en Nueva Germania, en el departamento de San Pedro, quienes sufrieron atropellos y agresiones en un operativo de las FTC. |
| 05 de setiembre de 2014 | María Gloria González- Intervención y tortura |
| 19 de setiembre de 2014 | Asesinato estudiantes del IALA ¹⁴ Guaraní |
| 02 de setiembre del 2020 | Asesinato de las hijas de los Villalba ¹⁵ |
| 30 de noviembre del 2020 | Desaparición Lichita |
| 21 de noviembre de 2020 | Abatimiento de Marin |
| 20-24 de octubre de 2022 ¹⁶ | Abatimiento de Osvaldo Villalba |

Elaboración propia del autor.

A modo de caracterizar el actual marco legal vigente en materia de telecomunicaciones y seguridad nacional, y explorar la posibilidad de algún tipo de base legal que habilite cortes de señal, se desarrolló un marco legal. Así también, se desarrolló un breve marco contextual para explicar las particularidades del norte de Paraguay y las desigualdades históricas en la zona.

13 Estos eventos se explicarán en mayor detalle en la siguiente sección de este informe.

14 Instituto Agroecológico Latinoamericano

15 Tal caso es particularmente relevante, pues medios de prensa justamente se hicieron eco de testimonios de pérdida de la señal en la zona en el marco del operativo de la FTC

16 Si bien esta fecha está por fuera de los eventos potencialmente recolectados por el informe de la Zona Norte de la CODEHUPY, se decidió incluir dicha fecha por la relevancia del mismo

3. CONTEXTO HISTÓRICO ZONA NORTE

3.1. Antecedentes

Los primeros casos sonados de secuestros no realizados por agentes estatales¹⁷, se inician en el año 2001, con el caso de María Edith de Debernardi, nuera de un importante ingeniero vinculado con la dictadura de Alfredo Stroessner. Este secuestro fue atribuido a personas que fueron más adelante vinculadas con un grupo que se auto-denominó el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP).

En el 2008, este grupo desplaza su campo de operaciones a la Zona Norte de la Región Oriental, más específicamente a los departamentos de Concepción y San Pedro. Estos departamentos se encuentran en una zona históricamente olvidada, sobre todo por la dictadura, con relación a infraestructura vial, en materia de educación, salud y otros. En el 2020 la población en situación de pobreza multidimensional en el departamento de San Pedro era del 55,50% y en Concepción el 52,07%, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Es así que San Pedro y Concepción están entre los departamentos con mayor pobreza multidimensional de su población (19).

La herramienta utilizada por el Estado Paraguayo en todos los casos relacionados al EPP, al comienzo y durante los estados de excepción, se basa en la represión de las fuerzas públicas -militares y policiales- con una importante coordinación con el Ministerio Público y el Poder Judicial.

3.2. Acceso a internet y diferencias entre zona urbana y rural

Relativo al acceso a Internet de banda ancha fija, el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2021- 2025 plantea una compleja realidad en materia de conectividad y en donde solo Asunción y los departamentos Central, Alto Paraná e Itapúa son los que cuentan con mayor cobertura del servicio de acceso a internet por medio de cable (20).

La Encuesta Permanente de Hogares (EPH) para el periodo 2015- 2021 también plantea brechas de conectividad importantes entre el área urbana y rural. La población usuaria de internet fue del 83,3% en el área urbana y 65,8% en el área rural. Así también, analizando la información desagregada, los departamentos de San Pedro y Caazapá registraron los niveles de utilización más bajos, 6 y 7 de cada 10 personas utilizaron internet de alguna manera (21). Más información en el gráfico 1.

GRÁFICO 1. Población de 10 y más años de edad que utilizó internet, según departamento representativo (%). Año 2021.

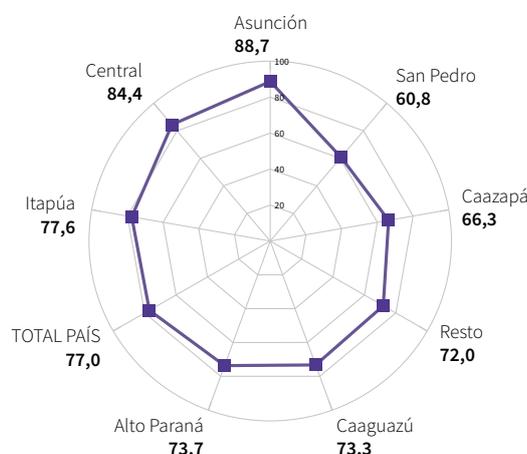


Gráfico elaborado por el autor a través de información en la EPHC 2015-2021 (25).

17 Los secuestros realizados por agentes estatales se dieron sobre todo durante la dictadura estronista entre 1954 y 1989.

Para el año 2022, tal brecha digital no ha cambiado sustancialmente. La EPH 2015-2022 señala que se observa que las mayores diferencias de acceso a las TICs entre los hogares rurales respecto a los hogares del área urbana fue en acceso a Internet, con una importante diferencia porcentual de 49.3 puntos. No existe una desagregación por departamento (22).

3.3. Estados de excepción 2010 y 2011

Valiéndose de la herramienta constitucional denominada “Estado de Excepción” en el artículo 288 de la Constitución Nacional (23), en los años 2010 y 2011, el presidente Fernando Lugo decretó sendos Estados de Excepción para la persecución y encarcelamiento de los integrantes del EPP, quienes ya habían cometido varios secuestros y ataques a la población civil.

Durante ambos lapsos temporales de ocupación militar en los territorios de Concepción y San Pedro, se registraron graves violaciones de derechos humanos realizadas por las fuerzas militares. Además, se realizaron importantes persecuciones a dirigentes campesinos de organizaciones tradicionales de la zona.

En noviembre de 2013 se realizó una Misión Internacional de Observación¹⁸ con el objetivo de relevar la situación de los derechos humanos de las personas campesinas e indígenas de los departamentos de Presidente Hayes, Concepción, San Pedro y Canindeyú. Tal Misión registró preliminarmente distintas situaciones que se pueden considerar violaciones de derechos humanos y detectó: “(...) a través de la observación y el testimonio de pobladores, pobladoras, autoridades locales, regionales y nacionales, patrones de violaciones a derechos humanos fundamentales como:

- el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica a través de ejecuciones extrajudiciales; tortura, tratos crueles e inhumanos; amenazas de procesamientos y vinculaciones con el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP);
- el acceso a la justicia, pues tanto el Ministerio Público, como el Poder Judicial, antes que representar garantías de un juicio justo e imparcial, se constituyen en una amenaza y fuente de inseguridad, ya que se caracterizan por la irregularidad de sus intervenciones y el incumplimiento de sentencias internacionales;
- el derecho a la libertad y la seguridad personal, a través de detenciones ilegales y arbitrarias sin que sean fundamentadas debidamente las causas de detención y/o prisión en indicios ciertos de hechos punibles;

18 Grupo de 43 representantes de organizaciones, redes e instituciones de Suecia, EEUU, Colombia, Chile, Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay: Diakonia, Centro Cooperativo Sueco, Fellowship of Reconciliation USA (FOR USA), Madres de Plaza de Mayo – Línea Fundadora, Jubileo Sur/Américas, Servicio Paz y Justicia en América Latina (SERPAJ – AL); Servicio Paz y Justicia Argentina (SERPAJ Ar), Servicio Paz y Justicia Uruguay (SERPAJ Uy), Corporación Servicio Paz y Justicia (SERPAJ Chile); Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL); Instituto Espacio para la Memoria (IEM); Latinamerican Working Group; Coordinadora Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU); Servicio Paz y Justicia Paraguay (SERPAJ Py); Coordinación de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY); Coordinadora de Mujeres Rurales e Indígenas (CONAMURI); Base Investigaciones Sociales (Base IS); Coordinadora Ykua Bolaños; Callescuela; FCPA; DECIDAMOS Campaña por la expresión ciudadana; Tierraviva; Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA); Articulación Curuguaty; Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP); Federación Nacional Campesina (FNC); Mesa Memoria Histórica; Fundación Andrés Rivarola (FUNDAR); Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM); CLADEM Paraguay; Sobrevivencia; Demoinfo; Internacional de Resistentes a la Guerra (IRG); La Comuna; Mesa de los Derechos Humanos y de las Memorias Históricas del departamento de Concepción; Coordinación de Mujeres del Paraguay.

- el acceso a la salud y a la educación, pues las zonas visitadas carecen de centros sanitarios y educativos capaces de satisfacer las necesidades básicas por carecer de infraestructuras e insumos mínimos para ello;
- el derecho a la asociación y a la manifestación, pues los dirigentes sociales son hostigados/as, amenazados/as y criminalizados/as por sus labores de reivindicación de derechos como el acceso a la salud, a la educación, a la tierra, vinculándoseles con el grupo ilegal autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo;
- los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que pese a gozar de protección diferenciada, son agredidos física y verbalmente en los operativos de desalojo y/o allanamiento, y en consecuencia presentan alto grado de trauma psicológico y ven integralmente limitado el disfrute de sus derechos (educación, protección integral, recreación, vivienda, entre otros); asimismo, recibimos testimonios que niñas y adolescentes son víctimas de violencia sexual sin que se les preste ningún tipo de asistencia, ni se investiguen los hechos punibles;
- el derecho a una vivienda adecuada, en tanto se llevan a cabo desalojos forzosos mediante el uso desproporcionado de la fuerza y el incumplimiento de las garantías procesales que, en todos los casos, deben asegurarse en este tipo de procedimientos;
- el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia que se ven amenazadas de sufrir violencia sexual en los operativos de desalojo, allanamiento o patrullaje por los asentamientos o las chacras; recibimos testimonios que por esta razón, al atardecer, las mujeres temen salir de sus casas.
- el derecho humano de las víctimas de conocer la verdad y recibir asistencia jurídica y psíquica que les garantice procesar debidamente las situaciones traumáticas que les afectan, así como la debida reparación.” (13).

Las conclusiones de esta Misión, las denuncias realizadas y la situación en general, no motivó un análisis profundo, ni acciones específicas por parte del Estado Paraguayo para abordar lo que ocurría en el norte del país. Las respuestas que se siguieron ensayando fueron las mismas: represión y criminalización.

3.4. Modificación de la Ley de Defensa Nacional e instalación de la Fuerza de Tarea Conjunta

Con la asunción de Horacio Cartes a la Presidencia de la República del Paraguay, en agosto de 2013, se planteó el cambio de la Ley N.º 1337/1999 de «Defensa Nacional y Seguridad Interna», para dotar a las fuerzas militares la posibilidad de intervención en la seguridad interna (24), contrariando lo enunciado en la Constitución Nacional en su artículo 173, que específicamente asignaba competencia para defender la integridad territorial y el artículo 175 que asigna a la Policía Nacional la seguridad interna de la Nación (23).

Esta modificación fue promulgada en la Ley N.º 5036/2013, que modificó los artículos 2, 3 y 56 de la Ley N.º 1337/1999 de «Defensa Nacional y Seguridad Interna» (25). Esto habilitó al Poder Ejecutivo a ordenar por decreto, sin necesidad de aprobación previa del Congreso, el empleo operacional de elementos de combate de las fuerzas militares en acciones de seguridad interna.

Estos argumentos de inconstitucionalidad vienen siendo sostenidos desde un primer momento por el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ)¹⁹, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)²⁰ e inclusive un dictamen realizado por el prestigioso jurista Doctor Juan Carlos Mendonça (26).

En agosto de 2013, a raíz de la modificación inconstitucional mencionada, las Fuerzas de Tarea Conjunta (FTC) fueron creadas para actuar en la Zona Norte, específicamente en los Departamentos de San Pedro, Concepción y Amambay.

A casi 10 años de la instalación de las mismas, se puede afirmar que “el funcionamiento de las FTC no tiene sustento legal siquiera en la propia legislación que habilita su creación”. El Artículo 56 modificado dice textualmente: “Sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 51, (...) el Presidente de la República podrá decidir el empleo **transitorio** de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación, exclusivamente dentro del ámbito territorial definido por Decreto y por el **tiempo estrictamente necesario** (...). En esa circunstancia, el Presidente de la República tendrá la conducción de todas las fuerzas militares y policiales afectadas, y podrá designar un comandante de las operaciones de esas fuerzas, en cuyo caso éstas le quedarán subordinadas exclusivamente en el ámbito territorial y por el tiempo definido en el Decreto respectivo. Tratándose de una forma **excepcional, temporal y localizada**, de empleo de elementos de combate (...)” (27).

3.5. Graves violaciones de derechos humanos

A partir del despliegue de las FTC, se han detectado distintas situaciones que podrían considerarse violaciones de derechos humanos. El SERPAJ y la Codehupy²¹ han registrado en distintos momentos graves violaciones de derechos humanos²². Solo para destacar algunas:

Ramón Denis Cardozo – Setiembre 2013

Ramón Denis Cardozo, docente y poblador de la Colonia Oñondivepa, realizó una denuncia por un allanamiento ilegal a su domicilio y torturas o malos tratos que recibió él y su familia en dicho procedimiento por parte de efectivos de las Fuerzas Armadas.

En la medianoche del jueves 5 de septiembre un grupo de militares encapuchados atropelló su domicilio portando armas largas y sin acompañamiento fiscal, buscando aparentemente a otra persona. El docente entiende que lo confundieron con Elvio Ramón Cardozo, presunto integrante del EPP y sobre quien pesa una orden de captura.

Dijo que fue sometido a interrogatorios y torturas, frente a sus hijos menores de edad y su esposa.

Ramón Denis Cardozo, con el acompañamiento de Codehupy y SERPAJ, realizó denuncias ante el Ministerio Público como ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado pero en ninguno de los casos se avanzaron con las investigaciones o acciones correspondientes.

19 Ver artículos sobre derecho a la paz y al desarme. Informes anuales de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay 2013-2022.

20 Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2021). Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte (22 al 26 de febrero de 2021). Informe final. Asunción, Paraguay: Codehupy

21 Todos los casos mencionados fueron extraídos de los Informes anuales de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay 2013-2022.

22 Estos son solo algunos de los hechos más resaltantes en torno a la actuación de las FTC en la Zona Norte y que podrían conectarse con intervenciones de la FTC en donde pudieron existir o no posibles apagones de Internet como modus operandi.

Kuruzú de Hierro - María Gloria González - Setiembre 2014

El 05 de septiembre de 2014 en el asentamiento Kuruzú de Hierro, Departamento de Concepción, se produjo un ataque de las FTC a tres personas que estaban solo a metros de su casa. Fallecieron como víctimas de este procedimiento Marcos Ovelar, Hermenegildo Ovelar y fue gravemente herida María Gloria González.

Las FTC presentaron la situación como un enfrentamiento entre militares e integrantes del equipo logístico del EPP. La familia y María Gloria, sobreviviente al ataque, desmintieron esta versión alegando inclusive que ninguno de ellos estaba armado.

María Gloria recibió un disparo en la mandíbula y además fue atacada con arma blanca por parte de los militares. Años después María Gloria González fue imputada y posteriormente condenada por ser supuestamente apoyo logístico del EPP.

No existen elementos de prueba para sostener que María Gloria era parte del EPP, ni siquiera apoyo logístico del mismo grupo. Sin embargo, las autoridades judiciales refrendaron el procedimiento militar realizado.

Gumercindo Toledo - Octubre de 2014

El 21 de octubre de 2014, Gumercindo Toledo fue detenido muy temprano en la mañana en su domicilio por agentes policiales que lo trasladaron a la Comisaría de Arroyito. Posteriormente fue presentado ante el Jefe de las FTC, Ramón Benítez, como parte del operativo de búsqueda del policía secuestrado Edelio Morínigo.

Según su testimonio, fue trasladado hasta una estancia en la zona de Lucero Kue de Arroyito, donde lo dejaron a cargo de un supuesto fiscal y de otros dos agentes uniformados de azul oscuro con insignia policial, fue golpeado con puños, patadas, objetos contundentes e inclusive una bolsa de plástico para asfixiarlo, exigiéndole que confiese. Estas acciones duraron aproximadamente 30 minutos, posteriormente lo liberaron cerca de su casa.

La Codehupy realizó una denuncia penal por torturas pero la misma no avanzó hacia la individualización ni sanción de los autores.

Julián Ojeda, asesinado por la FTC - Diciembre de 2015

Las FTC informaron que el 18 de diciembre de 2015 se produjo un enfrentamiento con supuestos integrantes del EPP, en la zona de Kuruzú de Hierro, distrito de Azotey, departamento de Concepción. Como consecuencia del mismo, Julián Ojeda falleció. La información oficial confirmó la pertenencia de Ojeda al EPP debido a que lo encontraron vestido con camisa camuflada parapara'i, un fusil y balas de grueso calibre.

Sin embargo, este hecho fue desmentido por la viuda de Ojeda, Leónidas Villalba, y sus hijos, quienes repudiaron el hecho del asesinato y repudiaron la versión manifestada por la FTC, exigiendo a la vez su esclarecimiento.

Imputación de los hermanos Morales – Enero de 2016

Los hermanos Víctor y Gregorio Morales fueron imputados como supuestos colaboradores del grupo criminal EPP en enero de 2016. Ambos son productores campesinos que residen en la colonia Aguerito, Departamento de San Pedro. Como campesinos han participado de los procesos de lucha por la tierra de su comunidad y tienen amplia trayectoria en este sentido.

Relataron ambos que fue allanado su domicilio en horas de la madrugada por efectivos de la FTC con mucha violencia. Sin dar ningún tipo de explicaciones, rompieron las puertas, los amedrentaron a ellos y sus familias, fueron encañonados con armas de fuego de alto calibre frente a sus familiares, entre otras situaciones de abuso. Además fueron víctimas de violencia durante su detención y traslados a otras dependencias militares y policiales.

En junio de 2020 fueron condenados a doce años de prisión por los delitos de asociación criminal y asociación terrorista, pena que fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Concepción en febrero de 2021. La Corte Suprema de Justicia confirmó la sentencia.

Genaro Meza – Octubre de 2016

Genaro Meza, activo miembro de la Federación Nacional Campesina²³, fue detenido el 18 de octubre de 2016, en un allanamiento realizado en su vivienda. El mismo fue vinculado al secuestro de Arlan Frick²⁴.

Genaro Meza es reconocido militante del Partido Paraguay Pyahura²⁵ y de la Federación Nacional Campesina. Ambas organizaciones aseguran que su vinculación se trata de una intención de criminalizar a los movimientos de izquierda.

L.O.G, adolescente de 17 años – Noviembre de 2016

En noviembre de 2016, L.O.G., una adolescente de 17 años, fue detenida y presentada a los medios como apoyo logístico del EPP con otras dos personas, en Kuruzú de Hierro, Horqueta, Concepción.

La defensa de L.O.G. denunció que durante su detención sufrió hechos de tortura por parte de militares. Fue golpeada, asfixiada con una bolsa de plástico mientras era interrogada, bajo amenaza de muerte, por el paradero de un familiar. Asimismo denunció que le fueron plantadas armas y otras evidencias para incriminarla.

Oscar Larrea – Diciembre de 2016

En diciembre de 2016 Oscar Larrea Balbuena, oriundo de Naranjaty'i, del municipio de Horqueta, fue imputado por coacción tras haber difundido vía WhatsApp un audio donde se amenazaba de muerte al Presidente Cartes. La madre del mismo denunció que su domicilio fue allanado con mucha violencia y su hijo detenido en dicho procedimiento.

23 La Federación Nacional Campesina (FNC) es una organización que tiene casi 32 años de existencia. Desde su fundación en 1991 conquistó más de 300 mil hectáreas y viene luchando por los derechos elementales de miles de familias campesinas sin tierra. Entre 1991 y 2013 han sido asesinados al menos 14 de sus miembros como parte de la disputa por la tierra.

24 Adolescente de 17 años secuestrado, y posteriormente liberado, presuntamente por el EPP en abril 2014 en la zona de Paso Tuyá, distrito de Azotey, Concepción

25 Partido político de izquierda con extracción campesina que participa por primera vez en las elecciones en el año 2023 con una fuerte vinculación con la Federación Nacional Campesina.

Violencia contra un ciudadano de la Zona Norte – Agosto de 2018

El 25 de agosto de 2018 Luis Areco y su familia se encontraban realizando invitaciones públicas para la festividad del Santo Patrono del municipio de Azoté'y, departamento de Concepción.

En la zona de Zanja Morotí, en una barrera de las FTC, les solicitaron su documentación personal, accediendo el mismo y su familia a dicho requerimiento.

A la vuelta de su recorrida, sólo minutos después de la primera parada, el mismo no se percató de las señales de los miembros de las FTC para volver a parar en la barrera y como había pasado recientemente no estaba, probablemente, muy atento a un nuevo requerimiento. Al ser alertado por su esposa que los militares le habían realizado señas para parar, el mismo se detuvo a 70 metros aproximadamente de la barrera. En ese momento fue golpeado por los uniformados quienes le reclamaron no haberse puesto a disposición en la barrera. A raíz de esta situación, fue trasladado a la Comisaría de Yby Yauú, donde quedó privado de libertad.

El ciudadano denunció que fue víctima de abusos por parte de las fuerzas militares y además de una tentativa de Cohecho pasivo, puesto que un abogado manifestó que la Fiscalía le requería 6 millones de guaraníes para liberarlo. Ante la negativa del mismo a este requerimiento lo dejaron libre horas después.

Caso Niñas Asesinadas – Septiembre 2020²⁶

En septiembre de 2020, en un supuesto enfrentamiento entre las FTC y el grupo criminal EPP, fueron asesinadas las niñas Lilian y María Carmen Villalba. Inicialmente el procedimiento fue presentado como un éxito y las víctimas como importantes lideresas del EPP. Con el correr de las horas se confirmó las edades de las niñas de 12 y 11 años.

Varias de las acciones posteriores del Estado Paraguayo solo aportaron dudas con relación al procedimiento realizado.

El Estado paraguayo ha rechazado los ofrecimientos de colaboración de la República Argentina²⁷ para el ingreso del equipo médico forense internacional a los efectos de colaborar con la investigación.

26 Este caso fue objeto de un comunicado y preocupación de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Michelle Bachelet. La misma expresó: “La Alta Comisionada urge a las autoridades paraguayas a emprender urgentemente la búsqueda de la niña desaparecida, Carmen Elizabeth. A la luz de las nuevas versiones de testigos sobre la captura y asesinato de las otras dos niñas, la Alta Comisionada Bachelet también llama a las autoridades paraguayas a llevar a cabo una investigación rápida, independiente y efectiva sobre las numerosas preguntas sin respuesta que rodean sus muertes. Ello incluye determinar por qué no se llevó a cabo un completo examen forense previo a su entierro, o posteriormente luego de que surgieran alegaciones sobre una posible ejecución extrajudicial. Tal investigación debería examinar también por qué evidencia importante fue destruida. Un examen forense independiente debería aún ser llevado a cabo.” <https://www.ohchr.org/es/2021/02/press-briefing-notes-paraguay>

27 En el marco del Examen Periódico Universal realizado a Paraguay por el Consejo de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones 13 de septiembre a 1 de octubre de 2021, la República Argentina recomendó específicamente:

“118.69 Avanzar sin demora y de manera imparcial en la investigación del asesinato, el 2 de septiembre de 2020, de dos niñas argentinas de 11 años en el marco del operativo de la Fuerza de Tarea Conjunta. Para ello, la Argentina reitera su ofrecimiento de hacer uso de la experiencia del Equipo Argentino de Antropología Forense, reconocido internacionalmente por la seriedad de su trabajo, a fin de esclarecer los hechos (Argentina);” Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/181/74/PDF/G2118174.pdf?OpenElement> Acceso 28/10/2022

Desaparición de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba – Noviembre 2020²⁸

En noviembre de 2020 se denunció la desaparición de Carmen Elizabeth Oviedo Villalba, Lichita, de 15 años de edad quien se encontraba en el monte en la zona de influencia del EPP.

Existen versiones que afirman que la misma fue vista con fuerzas militares, así como versiones que fue vista con militantes del EPP.

El Estado Paraguayo no ha avanzado en la localización de la niña de 15 años.

Ataques a comunidades indígenas – Octubre 2022²⁹

La información oficial indica que militantes del EPP atacaron al líder espiritual indígena y otros indígenas de la parcialidad Pãi Tavyterã en la zona de Cerro Guazú, departamento de Amambay. Específicamente en un lugar considerado sagrado para la comunidad indígena. Teóricamente, a partir de este ataque, las FTC reaccionaron y atacaron a los miembros del EPP.

Como resultado de este incidente fallecieron 5 personas, 2 indígenas y 3 miembros del EPP, entre ellos, dos importantes líderes del grupo criminal, Osvaldo Villalba y Luciano Argüello (28).

Los indígenas fallecidos fueron Rodrigo Gómez González y Alcides Romero, importantes referentes espirituales de la comunidad, a cuyo cargo estaba el cuidado de Yasuka Renda, lugar sagrado donde ocurrieron los hechos (29).

Misión de Derechos Humanos 2021

En febrero de 2021, la Codehupy coordinó una misión de observación de la situación de los derechos humanos en los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay. El objetivo principal de la misma fue relevar información sobre la situación de los derechos humanos en las comunidades que conviven desde el año 2013 con un proceso de militarización y presencia de grupos criminales en la Zona Norte del Paraguay (13).

Fueron 29 personas, integrantes de las organizaciones miembro de la Codehupy y del equipo técnico de la Codehupy, quienes formaron parte de la misma. A los efectos de organizar la misma se relevaron cuestiones en torno a 4 ejes de trabajo: 1. derecho a la seguridad, derecho a la salud y derecho a la educación; 2. libertades públicas, defensores de derechos humanos y debido proceso; 3. derechos de niños, niñas y adolescentes y derechos de las mujeres; 4. pueblos indígenas (13).

Los hallazgos de la Misión³⁰ están enmarcados en las afectaciones de derechos humanos y los impactos que esto genera en la población en general. Los mismos guardan relación con el Derecho a la seguridad personal, Derecho al debido proceso, Derechos de asociación, reunión y manifestación, Derecho a la vida e integridad personal, Derechos de las personas adultas mayores a una vida digna, Derechos de la niñez y la adolescencia, Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derechos de las mujeres y Derechos de los pueblos indígenas (13).

28 Piden aparición con vida de la adolescente “Lichita”, Acceso 02/05/2023 <https://www.cde.org.py/piden-aparicion-con-vida-de-la-adolescente-lichita/>

29 EPP mató a pareja de indígenas antes de enfrentamiento, según FTC, 23 de octubre de 2022, Acceso 26/10/2022 <https://www.ultimahora.com/epp-mato-pareja-indigenas-antes-enfrentamiento-segun-ftc-n3029956.html>

Osvaldo Villalba, principal líder de la banda criminal EPP, es abatido, Última Hora, 24 de octubre de 2022, Acceso 26/10/2022 <https://www.ultimahora.com/osvaldo-villalba-principal-lider-la-banda-criminal-epp-es-abatido-n3030049.html>

30 Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2021). Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte (22 al 26 de febrero de 2021). Informe final. Asunción, Paraguay: Codehupy.

El informe de la Misión identifica, además del EPP, otros grupos criminales importantes en la zona como la Asociación Campesina Armada - Ejército Paraguayo (ACA-EP); el Ejército del Mariscal López (EML) y el EPP. Sobre este último, menciona una importante disminución de sus bases y la migración de dicho grupo al departamento del Amambay (13).

A estos se suman los grupos del crimen organizado que se encuentran en la zona, integrado por un como el Primer Comando Capital (PCC), el Comando Vermelho (CV) y el Clan Rotela” (13). En conclusión, son varios los actores que de alguna manera ejercen influencia en la zona.

Con relación a las acciones de las FTC, el informe identifica un cambio en la estrategia de abordaje en la zona y lo denomina “Giro táctico del operativo de la FTC”³¹. Identifica este giro en la estrategia de intervención para “ganar corazones y mentes”³² de la población, puesto que las autoridades principales de las FTC han mencionado como objetivos “el desarrollo y la seguridad, a través de la asistencia social a la comunidad” (13).

El operativo de pacificación en la zona actualmente pone en foco la asistencia integral conjunta, y entiende el rol de los militares en la acción social porque son ellos quienes ven la situación real de las comunidades.

Esto denota con claridad el cambio de la estrategia de abordaje de las FTC, de la represión y persecución penal a un acompañamiento y asistencia integral a las comunidades, buscando acercarse a las mismas a través de estas acciones, que en puridad deben estar a cargo de otras instituciones del Estado.

Las principales conclusiones giran en torno a un importante proceso de reorganización social que ha generado un desplazamiento del campesinado y de las poblaciones indígenas. La misión observó un escenario de implantación de un modelo de desarrollo económico, vinculado a actividades extractivas (13).

Este proceso facilitó el crecimiento de grandes proyectos de inversión como frigoríficos, papeleras y otros. Esto responde al mismo modelo de desarrollo económico vinculado a actividades extractivistas y alternativas que además de producir desplazamientos de las comunidades tiene un impacto decidido en el medio ambiente.

El informe plantea asimismo la necesidad de evaluar la política nacional de seguridad, atendiendo la situación particular de la zona que está marcada por la intervención de grupos criminales, entre ellos el crimen organizado. Finalmente expresa la preocupación en torno al sistema de protección de derechos humanos, “que ha demostrado no cumplir con su rol de garante” (13).

31 Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2021). Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte (22 al 26 de febrero de 2021). Informe final. Asunción, Paraguay: Codehupy, Pág 44

32 Cita 43 del informe de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2021). Misión de observación sobre la situación de los derechos humanos en la zona norte (22 al 26 de febrero de 2021). Informe final. Asunción, Paraguay: Codehupy, Pág 44.: “Hearts and Minds” (Corazones y Mentes) es el nombre de la doctrina militar contrainsurgente que fue desarrollada en el contexto de la guerra de liberación de Malasia por parte de la ocupación colonial británica y luego replicada por Estados Unidos en la guerra de Vietnam, donde resultó un completo fracaso. La doctrina fue recuperada en el contexto de la guerra en Afganistán y reutilizada para las operaciones de pacificación de la actualidad, como un componente para ganar la confianza de la población. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) critica esta forma de manipulación de la asistencia humanitaria como contraria al derecho internacional humanitario y contraproducente para la protección de la población civil. Recomienda fortalecer un marco neutral e independiente de gestión de la ayuda humanitaria en contextos de guerra o emergencia. Véase: Jamie Williamson, “Utilizar la ayuda humanitaria para ‘ganar mentes y corazones’: ¿un costo perjudicial?”, Revista Internacional de la Cruz Roja, N.º 884 (2011), 1-30.

3.6. Costo de la militarización

En el artículo sobre las actuaciones de la FTC en el Informe de Derechos Humanos de la Codehupy del 2022³³, se observa un profundo análisis sobre el costo de la militarización de la Zona Norte en los últimos años.

Según este trabajo, que utiliza fuentes oficiales, en los últimos 5 años, las FTC gastaron 121 millones de dólares aproximadamente. Las variaciones presupuestarias anuales son mínimas y el presupuesto del 2022 fue el más alto de los últimos 5 años.

TABLA 2. Presupuestos FTC en millones de Guaraníes.

| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|
| Presupuesto FTC - Comando en Jefe + CODI - Defensa Nacional ³⁴ | 59.699 | 67.823 | 53.982 | 51.576 | 73.566 |
| Presupuesto Personal FTC – Defensa ³⁵ | 43.746 | 43.746 | 43.746 | 43.746 | 43.746 |
| Presupuesto Policía Nacional - FTC “Operaciones contra Grupos Criminales” ³⁶ | 20.082 | 23.131 | 18.691 | 17.515 | 17.607 |
| Presupuesto Personal Policía Nacional - FTC “Operaciones contra Grupos Criminales” ³⁷ | 42.502 | 42.502 | 42.502 | 42.502 | 42.502 |
| TOTAL | 168.047 | 179.221 | 160.941 | 157.360 | 179.443 |

Tabla elaborada por el autor con datos disponibles en informe anual de la CODEHUPY (27).

Los datos del Ministerio de Hacienda confirman que los niveles de ejecución en todos esos años estuvieron sobre el 90%.

33 Leguizamón, D. (2022). Inversión pública en seguridad en la zona norte debe ser replanteada. Derechos Humanos en Paraguay 2022, Derecho a la paz y al desarme. Informe anual de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY).

34 Leguizamón, D. (2022). Elaboración propia según datos remitidos por el Ministerio de Defensa. Incluye ampliaciones presupuestarias.

35 Leguizamón, D. (2022). Aproximación realizada a partir de la publicación: Luis Rojas Villagra, Investigación sobre gastos de las Fuerza de Tarea Conjunta (FTC). A siete años de su implementación en la zona Norte y su impacto sobre el derecho a la vida, en particular sobre los derechos del campesinado. (Asunción: Servicio Paz y Justicia - Paraguay, 2021), Pág. 9. Disponible en <https://rosalux.org.br/wp-content/uploads/2021/09/Informe-FTC-.pdf> Acceso 26-10-2022

36 Leguizamón, D. (2022). Elaboración propia según datos del Ministerio de Hacienda

37 Leguizamón, D. (2022). Aproximación realizada a partir de la publicación: Luis Rojas Villagra, Investigación sobre gastos de las Fuerza de Tarea Conjunta (FTC). A siete años de su implementación en la zona Norte y su impacto sobre el derecho a la vida, en particular sobre los derechos del campesinado. (Asunción: Servicio Paz y Justicia - Paraguay, 2021), Pág. 9. Disponible en <https://rosalux.org.br/wp-content/uploads/2021/09/Informe-FTC-.pdf> Acceso 26-10-2022

Para ilustrar mejor, el artículo compara los presupuestos de las FTC con otros Ministerios, y el resultado se refleja en este cuadro:

TABLA 3. Comparativo presupuestos FTC - Ministerios en millones de Guaraníes.

| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|-----------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Presupuesto MADES | 56.688 | 56.998 | 55.089 | 56.326 | 56.339 |
| Presupuesto FTC / MADES | 3,0 | 2,9 | 2,9 | 2,8 | 3,2 |
| Presupuesto MINNA | | 79.983 | 80.522 | 84.626 | 97.359 |
| Presupuesto FTC / MINNA | | 2,1 | 2,0 | 1,8 | 1,8 |
| Presupuesto Min de la Mujer | 32.479 | 25.991 | 25.016 | 23.765 | 22.475 |
| Presupuesto FTC / Min de la Mujer | 5,3 | 6,4 | 6,3 | 6,6 | 8,0 |

Tabla elaborada por el autor con datos disponibles en informe anual de la CODEHUPY (27).

No está demás mencionar que los presupuestos son de Ministerios que deben tener y desarrollar políticas públicas a nivel nacional, no centrados en una zona específica como las FTC.

En todos los casos el total del presupuesto de las FTC es al menos el doble o más que los presupuestos de Ministerios con acción en temas tan importantes como la protección de niños, niñas y adolescentes, protección del ambiente y lucha contra la violencia contra la mujer.

Si bien se puede afirmar que la estrategia de abordaje de las FTC cambió y que ha adquirido un rol frente a los problemas sociales de las comunidades, la atención de estas cuestiones debe ser realizada por las instituciones del Estado que están obligadas en el desarrollo de políticas públicas en este sentido.

Los niveles de inversión de las FTC frente a la falta de inversión en los programas y proyectos sociales representan una contradicción muy importante desde una perspectiva de derechos humanos, más todavía porque las vulneraciones de derechos humanos registradas tienen como principales responsables a las FTC.

4. MARCO LEGAL

A lo largo de los últimos años las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) han revolucionado la forma en que las personas interactúan, se comunican y acceden a la información en todo el mundo. Internet se ha convertido en una herramienta esencial para la participación ciudadana, el acceso a la educación, la inclusión social y el desarrollo económico. Sin embargo, junto con los beneficios que ofrece, también surgen preocupaciones sobre la regulación en materia de acceso a internet, incluyendo la posibilidad de establecer cortes, limitaciones y restricciones en su uso.

En este contexto, resulta relevante destacar que las TICs han sido reconocidas como derechos susceptibles de protección jurídica dentro del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A tales efectos, el artículo 19 establece que:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas (30).

En este sentido, diversas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos como la 12/16 de octubre de 2009(31), la 20/8 de 2012(32), 66/184 de 2012 (33), exhortan a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países.

En este contexto, es importante analizar la posibilidad legal de establecer cortes en la conexión de internet en Paraguay, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos reconocidos por la ONU. Esto implica examinar las implicancias legales, éticas y prácticas de dicha medida, considerando los derechos y libertades fundamentales de las personas ciudadanas paraguayas en el contexto de las TICs y el reconocimiento del Consejo de Derechos Humanos en su Resolución 32/2016 que que los mismos derechos que las personas tienen fuera de línea también deben protegerse en línea (34).

4.1. Regulación TICs en Paraguay

En la actualidad, Paraguay cuenta con un marco legal en la materia que, comparado con otras jurisdicciones, resulta un tanto escueto para la adecuada protección de los derechos de las personas. No obstante lo anterior, el marco legal relacionado a las TICs tiene su amparo jurídico, en primer lugar, en la Constitución Nacional, enmarcándose implícitamente en los artículos que regulan los derechos constitucionalmente protegidos a la libertad de expresión, empleo de los medios masivos de comunicación social, derecho a la información y otros. En segundo lugar, en diversas leyes como la Ley 4868/2013 de “Comercio Electrónico”; Ley N° 5282/2014 de “Libre acceso ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental” y la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones. A continuación, se propone una breve caracterización de las mismas.

Marco constitucional

La Constitución Nacional de Paraguay en su capítulo II, dentro del marco de libertades, reconoce una serie de derechos susceptibles de amparo constitucional en el que se podría enmarcar, de manera implícita, la protección en el acceso a las Tecnologías de la información y la Comunicación, habida cuenta que, éstas, son parte fundamental para el desarrollo de la formación de la propia identidad e imagen, garantizan la libertad de expresión, y son un instrumento decisivo a la hora de recibir información veraz, responsable y ecuánime.

A su vez, la Constitución en su Artículo 30, relativo a las señales de comunicación electromagnéticas, garantiza el libre acceso en igualdad de oportunidades del espectro electromagnético. El artículo 30 de la Constitución de la República del Paraguay establece que:

La emisión y la propagación de las señales de comunicación electromagnética son del dominio público del Estado, el cual, en ejercicio de la soberanía nacional, promoverá el pleno empleo de las mismas según los derechos propios de la República y conforme con los convenios internacionales ratificados sobre la materia. La ley asegurará, en igualdad de oportunidades, el libre acceso al aprovechamiento del espectro electromagnético, así como al de los instrumentos electrónicos de acumulación y procesamiento de información pública, sin más límites que los impuestos por las regulaciones internacionales y las normas técnicas. Las autoridades asegurarán que estos elementos no sean utilizados para vulnerar la intimidad personal o familiar y los demás derechos establecidos en esta Constitución (23).

Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones

Dicho cuerpo legislativo establece las normas y regulaciones para el funcionamiento de los servicios de las telecomunicaciones en el país. Tal ley crea la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) como el organismo encargado de regular y supervisar el mercado de las telecomunicaciones en el país. Regula las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones y establece la necesidad de contar con diferentes tipologías de licencias según el servicio que se preste (35). Establece también una serie de derechos para las personas usuarias de servicios de telecomunicaciones respecto de la privacidad de sus comunicaciones, derecho a la portabilidad de sus números telefónicos, y busca promover la competencia en el mercado para que los usuarios tengan acceso a servicios de calidad.

Ley N° 4868/2013 de “Comercio Electrónico”

El objetivo de esta ley es establecer un marco regulatorio para el comercio y la contratación que se realice a través de medios electrónicos o tecnológicamente equivalentes en Paraguay. La ley resulta de la aplicación a los proveedores de bienes y servicios que operan electrónicamente, a los intermediarios en la transmisión de contenido por las redes de telecomunicaciones, a las comunicaciones comerciales por vía electrónica y a las personas consumidoras o usuarias que realicen transacciones electrónicas (36). En síntesis, los principales aspectos de esta ley son definir diversos términos relacionados con el comercio electrónico, establecer las obligaciones que los proveedores de servicios deben proporcionar a los consumidores, regular los aspectos fundamentales que debe tener la contratación electrónica y delimitación de infracciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones por la vulneración de los preceptos establecidos en la Ley de Comercio electrónico (36).

Ley N° 5282/2014 “Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”

Esta Ley tiene como objetivo garantizar el derecho de acceso a la información pública y promover la transparencia en la gestión pública. En síntesis, los principales aspectos de esta Ley son la introducción de la obligatoriedad de las instituciones y entidades del estado de proporcionar información de manera clara y oportuna a cualquiera que lo solicite cuando no existan restricciones legales, delimita la información mínima que las fuentes de públicas deben mantener actualizada y a disposición del público en forma constante, y establecimiento del procedimiento a seguir para la obtención de la información pública (37).

Ley N° 6534/2020 de “Protección de datos personales crediticios”

Esta ley tiene como objetivo regular el tratamiento de los datos crediticios de las personas, incluyendo la recolección, almacenamiento, uso, cesión y protección de dichos datos. En síntesis, los puntos más relevantes de la ley son la delimitación de definiciones relativas a la protección de datos personales crediticios, el establecimiento de la obligatoriedad del consentimiento informado respecto del tratamiento de sus datos, la obligatoriedad de implementar medidas de seguridad para proteger los datos personales de las personas y evitar su uso indebido, delimitación de los derechos de los titulares de información crediticia y las obligaciones de los burós de información crediticia, así como la delimitación de las sanciones por incumplimientos de la ley de protección de datos personales crediticios (38).

Posibilidad de cortes de internet en el actual marco legal

Respecto de la cuestión planteada acerca de la posibilidad de limitar, restringir e imposibilitar el acceso a internet de determinados usuarios, conviene señalar que, la legislación anteriormente referenciada, tiene la finalidad de proteger y garantizar el acceso a las TICs de todas las personas sin que se establezcan limitaciones de carácter genérico. No obstante lo anterior, en la ley 4868/2013 de Comercio Electrónico, existen ciertas restricciones impuestas a los proveedores. En este sentido el artículo 6 de la ley establece que:

En ningún caso la actividad comercial de los Proveedores podrá vulnerar:

- a) la salvaguarda de la moral y el orden público;
- b) la protección de la salud pública y el ambiente;
- c) la seguridad nacional;
- d) la protección de las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de consumidores o usuarios;
- e) la protección de los datos personales y los derechos a la intimidad personal y familiar de las partes o los terceros intervinientes; y,
- f) la confidencialidad de los registros y cuentas bancarias (36).

Habida cuenta lo anterior, y de verificarse que la actividad comercial puede llegar a vulnerar alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Comercio Electrónico, la autoridad competente podrá suspender el acceso al contenido o servicio del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 9 inciso c) el cual establece que:

Los Proveedores de Servicios de Intermediación consistentes en la prestación de servicios de acceso a Internet, estarán obligados, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos establecidas por la Autoridad Competente, a:

[...]2. suspender el acceso a un contenido o servicio cuando un órgano competente, en ejercicio de las competencias que legalmente tenga atribuidas, requiera que se interrumpa la prestación de un servicio o que se retire algún contenido que vulnere lo dispuesto en el Artículo 6° (36)

Conviene señalar que esta restricción debe venir respaldada por la autoridad competente y la suspensión debe estar debidamente motivada delimitando las causas que la fundamenten en su extensión y duración.

Por otra parte, el Decreto 14135, por el cual se aprueba las normas reglamentarias de la Ley de Telecomunicaciones, en su artículo 14 establece la posibilidad de suspender los servicios en el supuesto de estado de excepción que la Constitución Nacional de Paraguay contempla en su artículo 288. El artículo 14 del reglamento de la Ley de telecomunicaciones establece que:

En caso de Estado de Excepción, previsto en el Artículo 288 de la Constitución Nacional, declarado tal conforme a Ley, y mientras dure el mismo, todos los Operadores de servicios de telecomunicaciones deben otorgar prioridad a la transmisión de voz, imagen y datos necesarios para los medios de comunicación de los Sistemas de Defensa Nacional y Defensa Civil.

En ese caso la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a través del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, podrá asumir el control directo de los servicios de telecomunicaciones, así como dictar disposiciones de tipo operativo.

Para atender dichos requerimientos, el operador del servicio de telecomunicaciones podrá suspender o prestar parte de los servicios autorizados, en coordinación previa con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y los Organismos encargados de la defensa militar y civil (39).

Para dichos fines, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, comunicará a los órganos competentes, las concesiones, licencias y autorizaciones que haya otorgado, así como sus cancelaciones.

Por último, conviene señalar, que este derecho puede verse limitado dentro del marco de una investigación judicial, pero para ello, se precisa la correspondiente resolución judicial y ésta deberá estar debidamente motivada y tendrá carácter excepcional, siendo que el incumplimiento de este requisito implicaría la nulidad de las actuaciones efectuadas. En sentido, el artículo 200 de la Ley N° 1286/1998, relativo al marco jurídico de la intervención de las comunicaciones y los artículos 279 y siguientes, establecen las normas generales de la fase preparatoria y establecen la posibilidad de realizar posibles limitaciones al libre ejercicio del acceso a las comunicaciones. Así, el artículo 200 establece que:

El juez podrá ordenar por resolución fundada, bajo pena de nulidad, la intervención de las comunicaciones del imputado, cualquiera sea el medio técnico utilizado para conocerlas.

El resultado sólo podrá ser entregado al juez que lo ordenó, quien procederá según lo indicado en el artículo anterior; podrá ordenar la versión escrita de la grabación o de aquellas partes que considere útiles y ordenará la destrucción de toda la grabación o de las partes que no tengan relación con el procedimiento, previo acceso a ellas del Ministerio Público, del imputado y su defensor (40).

Este artículo establece la posibilidad de intervenir las comunicaciones, y habida cuenta que internet puede llegar a ser considerado como un medio efectivo de comunicación que permite el intercambio de información entre personas y dispositivos a través de la red, estaría legitimada esta intervención en el derecho al libre acceso a las conexiones de internet.

A su vez, el artículo 282 dentro del marco de la etapa preparatoria efectuadas por las investigaciones realizadas por el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Policía Judicial establece la necesidad de realizarse siempre bajo control judicial. Así, el artículo 282 establece que:

Las actuaciones de investigación del Ministerio Público, la Policía Nacional y la Policía Judicial se realizarán siempre bajo control judicial.

A los jueces penales les corresponderá realizar los anticipos jurisdiccionales de prueba, resolver los incidentes, excepciones y demás peticiones de las partes, otorgar autorizaciones y, en general, controlar el cumplimiento de todos los principios y garantías establecidos en la Constitución, en el Derecho Internacional vigente y en este código.

Los fiscales no podrán realizar actos propiamente jurisdiccionales y los jueces, salvo las excepciones expresamente previstas por este código, no podrán realizar actos de investigación que comprometan su imparcialidad (40).

En definitiva, se puede afirmar que en la actual legislación paraguaya en materia TICs, no existe amparo legal que permita realizar restricciones genéricas que dificulten o impidan el acceso a internet, más allá, de aquellas limitaciones establecidas en la ley de comercio electrónico y aquellas que puedan venir determinadas mediante resolución judicial pero que están más relacionadas con la vigilancia de las comunicaciones y no con restringir la posibilidad de acceso de una comunidad a Internet. Es más, las disposiciones legales existentes tienen como finalidad garantizar y promover el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

4.2. Regulación en materia de seguridad nacional

La seguridad nacional es un tema fundamental para cualquier Estado, ya que implica la protección de la integridad, la soberanía nacional y la estabilidad política, económica y social del país. En este sentido, conviene analizar si, al objeto de garantizar la seguridad nacional, es posible limitar el acceso a la red de telecomunicaciones. En Paraguay, la principal ley que articula el sistema de seguridad nacional es la ley 1337/1999 de Defensa Nacional. Esta disposición normativa, establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación ejecución y control tendientes a asegurar la defensa nacional. Tiene por objeto enfrentar cualquier forma de agresión externa que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad de la República del Paraguay (24).

Dicho cuerpo normativo fue modificado mediante la Ley 5036/2013 la cual introdujo la posibilidad que durante la vigencia del Estado de Excepción, o frente a situaciones de extrema gravedad se podrá hacer uso de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación. Así el artículo 56 establece que:

Sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 51, durante la vigencia del Estado de Excepción, o frente a situaciones de extrema gravedad en que el sistema de seguridad interna prescripto en esta ley resulte manifiestamente insuficiente, el Presidente de la República podrá decidir el empleo transitorio de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación, exclusivamente dentro del ámbito territorial definido por Decreto y por el tiempo estrictamente necesario para que la Policía Nacional o, en su caso, la Prefectura General Naval, estén en condiciones de hacerse nuevamente cargo por sí solas de la situación.

En esa circunstancia, el Presidente de la República tendrá la conducción de todas las fuerzas militares y policiales afectadas, y podrá designar un comandante de las operaciones de esas fuerzas, en cuyo caso estas le quedarán subordinadas exclusivamente en el ámbito territorial y por el tiempo definido en el Decreto respectivo.

Tratándose de una forma excepcional, temporal y localizada, de empleo de elementos de combate, ella no incidirá en la doctrina, disciplina, cadena de mandos, organización, equipamiento y capacitación de las Fuerzas Armadas de la Nación, ni autorizará acciones fuera de la ley o que de alguna manera entorpezcan el regular funcionamiento de los Poderes del Estado.

Igualmente se aplicará este procedimiento en los casos calificados como terrorismo de conformidad a la Ley N° 4.024/10 “Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo”, o cuando existieren amenazas o acciones violentas contra las autoridades legítimamente constituidas que impidan el libre ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

Dentro de las cuarenta y ocho horas, el Presidente de la República dará cuenta al Congreso de la Nación de su decisión de emplear transitoriamente elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación, con adjunción de copia autenticada del Decreto respectivo, pudiendo el Congreso decidir la cesación de esa intervención operativa de las Fuerzas Armadas (25).

Esta modificación habilita a las Fuerzas Armadas para intervenir en el territorio nacional mediante la correspondiente declaración de estado de excepción contemplada en el artículo 288 de la Constitución Nacional de Paraguay. La misma no establece ningún tipo de limitación respecto al acceso a los derechos inherentes a las TICs.

4.3. Marco legal de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC)

Siendo que el FTC es un cuerpo militar, su marco legal se enmarca dentro de las leyes de Defensa Nacional anteriormente referenciadas, así como en la Ley 216/1993 de organización general de las Fuerzas Armadas (41) y la Ley 1115/1997 del estatuto del personal militar (42). También mediante el Decreto 103/2013 por el que se dispone el uso de las Fuerzas Armadas de la Nación en operaciones realizadas en los departamentos de Concepción, San Pedro, y Amambay (43). Estas normas regulan cuestiones internas de organización, pero a lo largo de su análisis no se ha encontrado ninguna disposición normativa que ampare las limitaciones, cortes y restricciones en el derecho de acceso a la red.

5. PRINCIPALES HALLAZGOS

5.1. Solicitud de acceso a la información pública

La solicitud de acceso a la información pública dirigida a la FTC no aportó ninguna información relevante, más allá de relevar un posicionamiento oficial que desestima cualquier tipo de intervención con miras a interrumpir o apagar la señal en una determinada zona.

La FTC afirma que desde que la misma fue oficialmente constituida mediante Decreto N.º 103/13 y desde que sentó presencia oficialmente en los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, no ha realizado ninguna acción o iniciativa que pueda interferir o interrumpir completa o parcialmente las señales de comunicación y/o de Internet (44).

En esa misma línea, descarta contar con dispositivos tecnológicos con capacidad de interferir señales de comunicación de cualquier tipo y que puedan dejar incomunicadas a regiones o zonas particulares de la Zona Norte del país (44). Por último, afirma que desde que la misma se ha constituido en la Zona Norte del país no ha solicitado a ninguna ISP algún tipo de ayuda para interrumpir la señal de comunicación y/o internet para ningún tipo de acción (44).

5.2. Entrevistas colectivas

Tales entrevistas fueron realizadas durante dos días consecutivos en dos comunidades en la Zona Norte. Por motivos de seguridad, y tal como fue expuesto más arriba, no se hará alusión a ningún dato que pueda identificar a tales comunidades. Los hallazgos y testimonios, dependiendo de a que comunidad responden, serán presentados como testimonios de la Comunidad 1 o Comunidad 2. Así también, cuando los testimonios refieran a zonas o distritos específicos, tales nombres serán cambiados a los de Zona 1, 2 o 3.

El instrumento de entrevista fue diseñado para, por un lado, encontrar algún tipo de correlación entre posibles intervenciones de la FTC con episodios de intermitencia o interrupción total de la señal en la zona, y por otro lado, para identificar colectivamente con las comunidades posibles fechas de intervenciones de la FTC que no hubieran sido mapeadas o cubiertas por medios de prensa.

Los hallazgos en la fase de entrevistas colectivas son un duro reflejo de la actual situación en la Zona Norte del país y de las distintas maneras en las cuáles comunidades campesinas lidian con situaciones de precariedad y abuso solapadas. Los testimonios en esta fase van mucho más allá de las percepciones sobre el tema de apagones de internet, e incluyen cuestiones sobre vigilancia de las comunicaciones, debilidad de infraestructura en la grilla de energía eléctrica y una serie de desafíos a la hora de documentar situaciones de abuso.

Por un lado, las comunidades entrevistadas vienen a reforzar los testimonios preliminares recolectados por la CODEHUPY en su informe de la Zona Norte, y reportan identificar una cierta correlación entre intervenciones de la FTC y la pérdida de señal en una determinada zona.

Se va la señal cuando pasa algún acontecimiento eso es lo que recuerdo. En nuestra zona ya no pasa mucho. En la Zona 1 ocurre y ahora se extendió hacia las Zonas 2 y 3. Llama la atención que en un mismo día dos operadoras de las más comunes [Comentario investigador: Haciendo alusión a las operadoras Tigo y Personal, las más extendidas en la zona] coinciden en no tener señal. Si ocurre un operativo a veces sabemos y otras veces nos enteramos por la prensa. Hay noticias que no salen en la prensa, los operativos secretos y algunos que al final no hacen (Hombre 3- Comunidad 1)

Cuando pasó algo en el Cerro Sarambi ahí se fue la señal, quedamos incomunicados y después vi en el diario que hubo un hecho y ahí me di cuenta que ellos fueron los que cortaron la señal (Mujer 4- Comunidad 1)

En la época de las intervenciones militares muchos de los compañeros se quedaban sin señal y hasta ahora no salen bien las llamadas (Hombre 6- Comunidad 1)

Muchas veces cuando no tenemos internet no sabemos a quien recurrir. Muchas veces cuando un acontecimiento va a ocurrir no hay señal de internet. Algunos dicen que esta intervenido el teléfono. Además ya se desconfía de las organizaciones campesinas, nosotros no sabemos mucho pero pueden que capten y sepan que haces y donde te vas y eso pasa. Justo cuando hay un acontecimiento importante sin señal justamente te quedas (Hombre 1- Comunidad 2)

De acuerdo a los diversos testimonios, es evidente que la zona tiene un muy alto grado de precariedad de conectividad de internet, y de acuerdo a como ya fue señalado más arriba en el área de contexto de la Zona Norte. Esto se refleja en cuestiones como la pérdida total de la señal por más de una proveedora en la zona, la debilidad de la grilla eléctrica y en general, la calidad de los servicios a los cuáles se acceden.

Muchas veces pasa esto o sea que en un lugar no hay nada de señal y no sabemos porque (Mujer 2- Comunidad 2)

Eso sí lo de la señal es todos los días (Hombre 6- Comunidad 1)

Un día entero se va la señal (Mujer 3- Comunidad 2)

Dos días a veces nos quedamos sin señal. Te dicen que tuvieron desperfectos técnicos (Hombre 6- Comunidad 1)

A veces las dos líneas se van la señal (Hombre 3- Comunidad 1)

Yo nunca llame, pero siempre fracasa la señal especialmente de internet y algunas veces nos damos cuenta porque por ejemplo Tigo esta activo con la electricidad y cuando se va la luz ya se corta la señal por esa razón dicen que Tigo no funciona tanto como Personal (Mujer 5- Comunidad 2)

A veces hay corte general de energía. De la nada se corta además sin que haya pronóstico de tormenta y cuando se va la luz, se va todo (Hombre 5- Comunidad 1).

Por otra parte, ciertos testimonios apuntan a que la cuestión de los apagones de internet son una cuestión que ocurrió hace bastante tiempo (sin especificar un tiempo concreto), pues la naturaleza del conflicto en la región migro a otras zonas dentro de la Zona Norte. Sin embargo, la pérdida de la señal persiste.

Eso pasó hace tiempo [Comentario investigador: Haciendo alusión a que los operativos en la zona ya no ocurren hace bastante tiempo] No hay señal de internet, o sea, parece que hay pero en realidad no podés acceder a correos y cuando mandas audios de WhatsApp a veces nomás se va. No sabemos realmente porque se va la señal de internet (Hombre 1- Comunidad 1)

Ahora es normal que sin que pase nada no tengamos señal (Hombre 1- Comunidad 1)

Una importante cuestión que se conecta con los hallazgos preliminares del informe de la Zona Norte de la CODEHUPY es una percepción generalizada de vigilancia e intervención de las comunicaciones. Esto particularmente a dirigentes campesinos. Todavía más, existen testimonios que apuntan hasta a límites en la cantidad de minutos que una persona puede hablar. Pasados tales minutos, uno ya entra bajo la mirada de la FTC.

[...]También ahora inclusive se rastrea los teléfonos. Cuando hay acontecimientos “se pinchan los teléfonos” como se dice (Hombre 1- Comunidad 1)

Hay como líneas que hasta tres minutos podés hablar. A los dirigentes puntualmente les pasa [...] Si vos haces llamadas largas ya escuchan tu conversación y entran en la línea de investigación o sea pasas por un filtro. Y se puede denunciar verdad pero existe la ley de seguridad. (Hombre 6- Comunidad 1)

La cuestión de la inteligencia no podemos hacer llamadas que pase 3 a 5min [Comentario investigador: Esto hace alusión a operaciones de inteligencia en la zona] (Hombre 6- Comunidad 1).

Yo recuerdo cuando nuestro compañero salió de la cárcel, en las llamadas se pueden escuchar las interrupciones [...] Hace mucho que así funciona sus teléfonos [...]Se escuchaba en el fondo de la llamada [Comentario investigador: Esto hace alusión a que se escuchan sonidos de fondo en la conversación] (Hombre 2- Comunidad 1)

Cuando uno hace llamada y hablas, alguien está hablando del otro lado. Se pincha [...] (Mujer 1- Comunidad 1)

Así también, testimonios recolectados apuntan a que hubo momentos en los cuáles existía una importante persecución de dirigentes y comunidades campesinas que incluía la confiscación de dispositivos móviles y computadoras sin un debido proceso. Tales confiscaciones implicaban también la pérdida de esos dispositivos para siempre

No claro que no, nunca..., si ya se va no vuelve [Comentario investigador: Haciendo alusión a los dispositivos móviles]. (Mujer 3- Comunidad 1)

En los caminos vecinales se les sacaba a la gente y hubo denuncias [Comentario investigador: Haciendo alusión a la confiscación de los dispositivos móviles]. En 2006- 2008 hubo denuncias pero después ya no pasaba más. Hasta el 2010 o el 2013 así fue la práctica. Le acusaban a la gente con la excusa de los cruces de llamadas porque no tenían pruebas y después de eso se hacían los peritajes y no había pasado nada [Comentario investigador: Haciendo alusión a que no se había encontrado ninguna prueba en los dispositivos móviles] (Mujer 3- Comunidad 1)

De manera transversal a todo lo anterior, existe un importante desafío por parte de las comunidades entrevistadas para identificar y documentar eventos o intervenciones de la FTC que pudieran relacionarse posteriormente con apagones de internet. Tal desafío se basa en la propia falta de conocimiento sobre actuaciones de la FTC, así como una posible falta de conciencia sobre lo que implica una pérdida de señal en este tipo de contextos. Por último, llama la atención la falta de un mayor ejercicio de reclamo ante las proveedoras de Internet.

Nosotros no sabemos lo que pasa si no sale en la prensa. Si pasa algo en otra comunidad generalmente nos enteramos porque nos encontramos con una persona de esa comunidad. Me pregunto porque no registramos estas situaciones, hubiera sido muy interesante porque muchas personas van a querer justificar esto como “si o si tienen que hacer porque es un operativo de seguridad”. Pero todo operativo debería ser en el marco de lo legal y es impresionante la discusión cuando se habla de derechos. Nos dirán que “nosotros defendemos a los delincuentes”, “los delincuentes son los que tienen derechos”. Ese es el concepto que se tiene (Hombre 3- Comunidad 1)

Nosotros no nos preguntamos porque se va la señal, los apagones no sabemos porque (Hombre 2- Comunidad 1)

Nosotros realmente no sabemos se va nomás la señal y nunca se investigó. No sabemos porque se va y de esa forma no nos llama la atención pero había sido es también una violación a nuestros derechos. Se corta la señal nos quedamos incomunicados y sin que avisen. Había sido la comunicación es un derecho humano (Mujer 1- Comunidad 2)

Pero la línea Personal cuando se corta, en mi caso yo no tengo en cuenta eso y no le doy importancia porque no sabía que es fundamental. Hago otras cosas y dejo mi celular. Y cuando tenga que venir la señal que venga no le doy importancia. Creo que la mayoría de mis compañeras somos así. Cuando se va la señal digo bueno termina ahí y no sabemos porque y que está sucediendo porque yo no le doy importancia para llamar por ejemplo a la central (Mujer 5- Comunidad 2)

Nosotros no nos damos cuenta que pasa esto porque no sabemos que esto no debería pasar porque así por ejemplo anotaríamos en el calendario que fecha fue el corte. Cuando a mí me pasa esto de la señal siempre digo que voy a cambiar de operadora porque yo le culpo a la operadora. Porque yo no sé ni escucho que esto pasa o tiene que pasar. Es demasiado importante (Mujer 8- Comunidad 2)

Por último, y más allá de los reclamos específicos que se pueden realizar a través de los servicios de atención al cliente de las ISPs, se buscó comprender si hubo instancias de diálogo en las cuáles las ISPs pudieran dar algún tipo de explicación a las preocupaciones de pérdida de señal en determinadas áreas. En ese sentido, un testimonio apunta a que hace unos años hubo una significativa reunión en la cual miembros de la FTC, el Obispado, dirigentes campesinos y otros actores de peso se reunieron para escuchar denuncias de persecución y vigilancia en la zona. Sin embargo, no hubo participación de las ISPs en tal intercambio. Se señala también que luego de esta reunión la persecución en la zona se calmó, pero que los operativos de seguridad continúan a la fecha

Hubo una reunión con la coordinadora departamental donde estaban los comandantes y jefes de operaciones, estuvieron los de la pastoral social y la iglesia donde se sentaron y hablaron de la situación. Y se habló con el comandante y se dijo que las organizaciones no tienen nada que ocultar e inclusive nos pusimos a disposición para ser investigados. Se calmó mucho todo después de eso porque anteriormente la persecución era más rígida y se le seguía a los dirigentes donde iban con vehículos desconocidos. Entonces se hizo la reunión y se habló. En 2013 ya paro la persecución porque antes de eso que se le seguía a la gente y a los dirigentes. Por ejemplo cuando se reunía la organización pasaban con vehículos desconocidos. La gente se daba cuenta y así fue que convocaron una reunión en Concepción en el obispado donde estaba la FTC, Jefatura y también la fiscalía estuvo ahí (Hombre 4- Comunidad 1)

Hay algo que hay que tener en cuenta, el operativo de allanamiento lo que ya no ocurre en si pero los operativos son permanentes. Hasta ahora sigue porque es zona demarcada. No decimos nosotros que terminaron los operativos [...] Los tres departamentos que están en la ley de seguridad están en operativo permanente. Concepción, San Pedro y Amambay. Esa ley [Comentario investigador: En relación a la ley de seguridad mencionada más arriba] es la que le ampara a ellos (Hombre 6- Comunidad 1)

De otra forma actúan [Comentario investigador: En relación a como los operativos se dan en la actualidad] (Mujer 3- Comunidad 1)

Ahora ya no están con 20 vehículos uno detrás del otro. Ahora son un vehículo de tres personas normales. Macateros. Además de la gente de tu misma comunidad (Hombre 6- Comunidad 1)

5.3. Entrevistas a ISPs

De las cuatro ISPs contactadas, solo dos respondieron: Tigo y Claro. Ambas son categóricas en negar cualquier tipo de cooperación o colaboración con la FTC con el fin de dejar sin señal a una determinada zona o región en la Zona Norte del país. En ese sentido, la ISP Claro destacó que tales acciones son imposibles de realizar en el actual marco legal en la materia.

Por otra parte, solamente la ISP Tigo acordó una entrevista específica para discutir sobre el tema. En líneas generales, Tigo también niega fehacientemente cualquier tipo de colaboración o posibilidad de involucramiento en operaciones que buscan de manera adrede cortar la señal en una zona. Así también, señalaron que los sectores comerciales en terreno son los primeros en señalar constantemente si existe algún tipo de problema con alguna antena o señal, ya que son los más interesados de que el servicio esté plenamente operativo. Destacan que no tienen reportes particulares desde estos sectores sobre la intermitencia o caída total de la señal relacionadas con eventos de la FTC en la zona.

Es imposible afirmar que Claro haya tenido o tenga conocimiento sobre las denuncias específicas de las comunidades campesinas sobre apagones de internet. En el caso de Tigo, las personas entrevistadas señalaron que las denuncias eran una cuestión sin precedente en la historia de la compañía.

Es importante señalar que las proveedoras de internet tienen un deber de publicar informes de transparencia y que apunten al cumplimiento de derechos humanos. El Principio 21 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas, exige buenas prácticas a las empresas sobre transparencia desde la perspectiva de los Derechos Humanos (45).

En el caso paraguayo, el informe “Quien Defiende Tus Datos 2022”, busca evaluar, entre una serie de criterios, la transparencia de las ISPs y si publican informes de transparencia que contienen información sobre cuántas veces los gobiernos han solicitado datos de la persona usuaria y la frecuencia con que la empresa proporciona esos datos al gobierno (46).

En ese sentido, Claro no publica informes sobre la colaboración con las autoridades gubernamentales, pero si publica un Informe de Sustentabilidad que evidencia que las subsidiarias de América Móvil han recibido 311.282 requerimientos de información sobre las personas usuarias en América del Sur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) (46). Por su parte, TIGO publica informes sobre la colaboración con las autoridades gubernamentales, a través de los informes globales de Millicom. En el documento se describe la información detallada de las solicitudes de interceptación de las comunicaciones, acceso a metadatos y a datos de servicios de pago por móvil (MFS) (46). En ambos informes no se encuentra información de manera desagregada por país. Así mismo, no existe ningún tipo de referencia en dichos informes sobre colaboraciones o solicitudes en temáticas de apagones de internet.

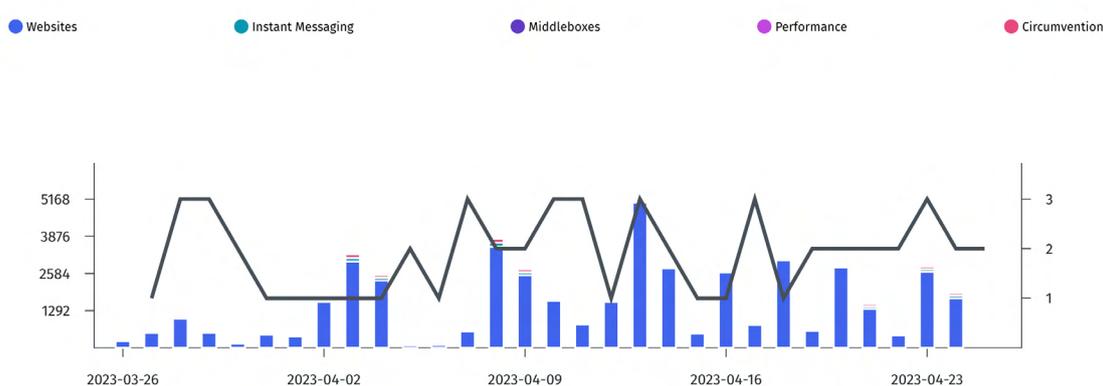
5.4. Monitoreo de la red con OONI y repositorio IODA

5.4.1. OONI

Cobertura de medición de OONI en Paraguay

A lo largo de los años, los usuarios de OONI Probe en Paraguay han contribuido con más de 256.000 mediciones de pruebas realizadas en 33 redes locales (47). El siguiente gráfico muestra el volumen de cobertura de mediciones OONI de Paraguay entre el 26 de marzo de 2023 y el 24 de abril de 2023.

GRÁFICO 2. Cobertura de medición OONI en Paraguay entre el 26 de marzo de 2023 y el 24 de abril de 2023



Fuente: OONI Explorer.

Las mediciones representadas en el gráfico anterior se agrupan en función de las categorías de experimentos de OONI Probe (48), con la mayoría de las mediciones relativas al testeo de sitios web (49) (la línea negra del gráfico representa el número de redes verificadas). Mientras que el volumen global de mediciones es relativamente bajo durante este periodo (en comparación con otros países). Cabe señalar que se puede observar un pico de mediciones a partir del 3 de abril de 2023. Sin embargo, la cobertura relativamente escasa

Prueba de OONI Probe en sitios web

El experimento de Conectividad Web de OONI está diseñado para medir el bloqueo de sitios web. De forma predeterminada, los usuarios de las Sondas OONI que ejecutan esta prueba miden los sitios web incluidos en las listas de pruebas de Citizen Lab (50). Esta prueba mide la accesibilidad de los sitios web intentando realizar una búsqueda DNS, una conexión TCP/IP y una petición HTTP Get (51) desde dos puntos de control: (1) el punto de control local del usuario y (2) una red de control (red no censurada). Los resultados de ambas redes se comparan automáticamente y, si coinciden, la URL verificada se clasifica como “accesible” (si la prueba se realiza correctamente desde el punto de control). Si los resultados difieren, la URL comprobada se registra como “anómala”, lo que puede indicar un posible bloqueo.

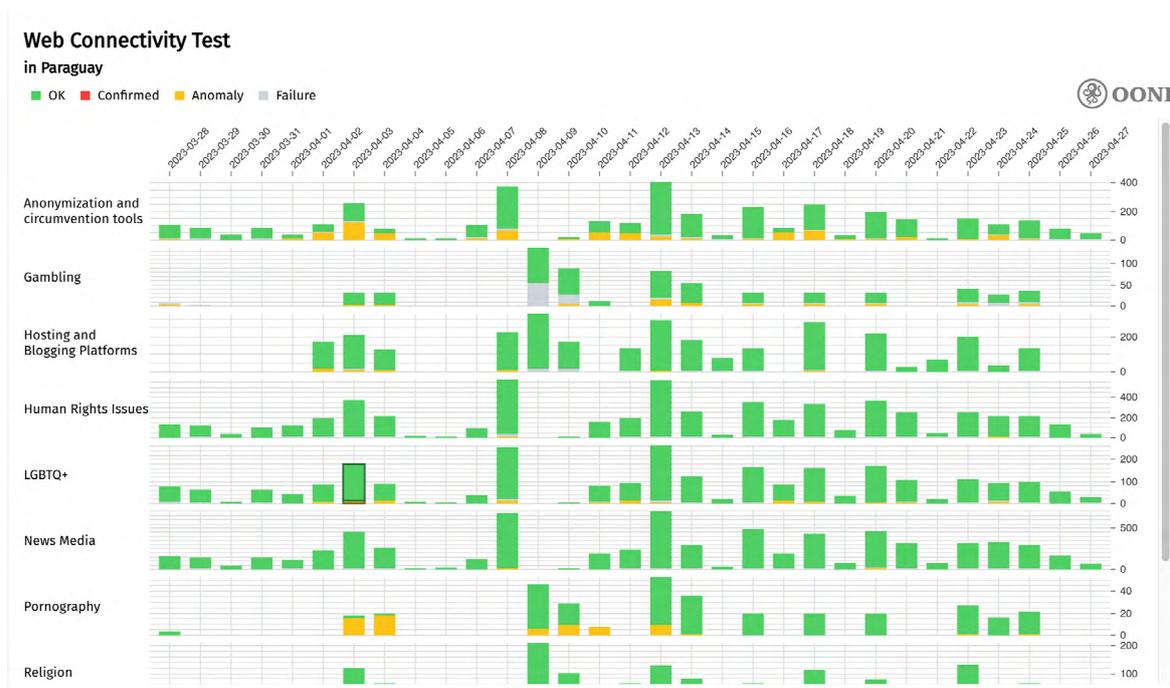
Sin embargo, se pueden producir falsos positivos, por lo que OONI examina las mediciones anómalas en conjunto para determinar si una URL probada presenta de forma consistente un gran volumen de mediciones anómalas (en comparación con las mediciones correctas) en una red verificada. Si una URL testeada presenta un gran volumen de anomalías, puede proporcionar una señal más fuerte de un posible bloqueo. Si los tipos de anomalías son consistentes (por ejemplo, siempre presenta anomalías DNS en una red probada), ofrecen una señal aún más fuerte de potencial censura (ya que sugieren el uso de una técnica de censura específica, como el secuestro de DNS (51).

A partir de la heurística actual de OONI, la plataforma confirma automáticamente el bloqueo de sitios web cuando se muestra una página bloqueada y la huella digital de esa página bloqueada se ha añadido a la base de datos de OONI. OONI también confirma automáticamente el bloqueo de sitios web basándose en respuestas DNS que contengan direcciones IP que son conocidas por estar asociadas a la implementación de la censura en Internet. En el caso de otras formas de censura, se analizan los datos de OONI para agregar mediciones anómalas e identificar por qué y cómo se producen esas anomalías, lo que permite conocer otros casos de posibles bloqueos.

Entre el 28 de marzo de 2023 y el 27 de abril de 2023, las vistas acumuladas de los datos de conectividad web de OONI no presentaron un volumen significativo de anomalías, por lo que no proporcionaron indicios firmes de bloqueos de sitios web. La gran mayoría de las mediciones se realizaron correctamente, demostrando que los sitios web analizados (de las listas Global y Paraguay del Citizen Lab) eran accesibles en las redes que fueron probadas.

A lo largo del periodo de análisis, no se confirmó el bloqueo automático de ningún sitio web en Paraguay. Los datos de OONI presentan el mayor volumen de anomalías para la categoría de sitios web incluidos en el siguiente gráfico.

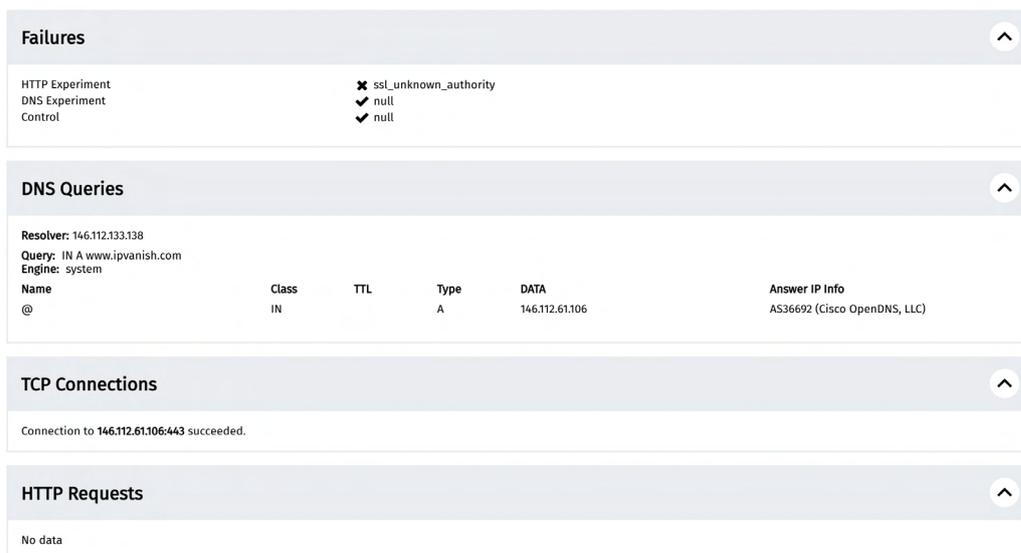
GRÁFICO 3. Categorías de sitios web que presentaron el mayor volumen de anomalías a través de las pruebas de OONI Probe en Paraguay entre el 28 de marzo de 2023 al 27 de abril de 2023.



Fuente: OONI MAT (52).

Sin embargo, la mayoría de las anomalías no parecen ser indicativas de censura. Muchas de las mediciones anómalas muestran que los usuarios de OONI Probe utilizaban OpenDNS con una configuración para filtrar sitios web, y por lo tanto la interferencia registrada en esas mediciones no se debe a la censura en el nivel del ISP, sino al bloqueo aplicado por su configuración específica de solucionadores DNS. Concretamente, muchas de esas medidas fueron aportadas por usuarios de OONI Probe en Telecel (AS23201) que al parecer utilizaban OpenDNS con filtros de sitios web. Por ejemplo, esto se puede ver a través de una medición en la prueba de www.ipvanish.com en Telecel (AS23201) en Paraguay el 3 de abril de 2023.

GRÁFICO 4. Medición de www.ipvanish.com en Telecel (3 de abril de 2023).



En particular, la prueba del sitio web de derechos reproductivos Women on Waves presentó un error de reinicio de conexión³⁸ en Núcleo (AS27895) cuando se sometió a prueba el 24 de abril de 2023, lo que podría ser indicio de una censura llevada a cabo por el ISP. Sin embargo, el sitio sólo fue probado 3 veces en esa red en el último mes, y esa única medición que presentó el error de reinicio de conexión podría ser potencialmente un falso positivo. Se requieren más pruebas del sitio para investigar su posible bloqueo.

En términos generales, la gran mayoría de las mediciones de las pruebas de sitios web en varias redes en Paraguay (entre el 28 de marzo de 2023 y el 27 de abril de 2024) fueron exitosas, mientras que muy pocas mediciones presentaron anomalías (la mayoría de las cuales parecen ser indicativas de bloqueo implementado por la configuración de OpenDNS del usuario, en lugar de censura a nivel de ISP). Por lo tanto, los datos de OONI no presentan indicios claros de bloqueo de sitios web en Paraguay.

Prueba de OONI Probe en aplicaciones de mensajería instantánea

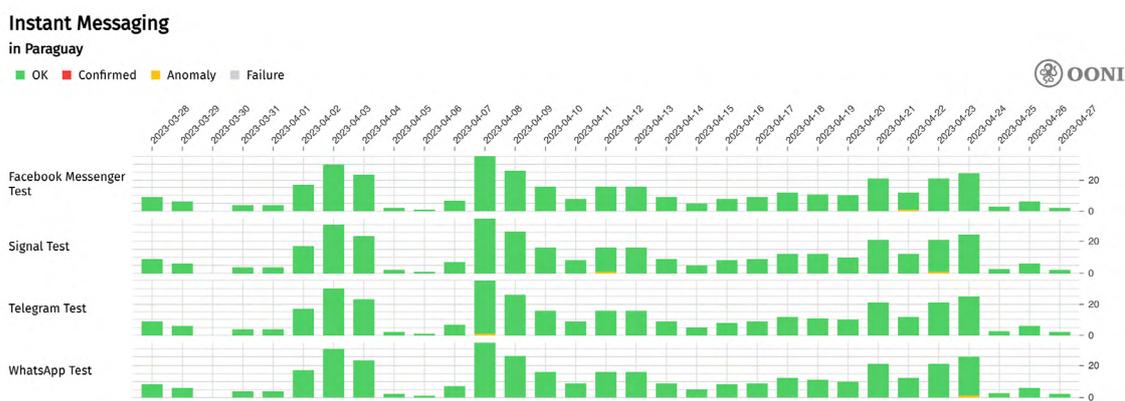
Además de las pruebas de sitios web, OONI Probe también incluye pruebas diseñadas para medir el bloqueo de las siguientes aplicaciones de mensajería instantánea:

- WhatsApp;
- Facebook Messenger;
- Telegram;
- Signal.

Las mediciones de OONI que se recopilaban de estas pruebas muestran que estas aplicaciones fueron accesibles en su mayoría en Paraguay entre el 28 de marzo de 2023 y el 27 de abril de 2023. Esto se refleja en el siguiente gráfico, que recopila la cobertura de las mediciones de OONI durante este periodo procedentes de las pruebas de Facebook Messenger, Telegram, WhatsApp y Signal en 6 redes locales de Paraguay.

38 Más información en https://explorer.ooni.org/m/20230424173309.235266_PY_webconnectivity_213dd98649da1219

GRÁFICO 5. Pruebas de OONI Probe de las apps Facebook Messenger, Signal, Telegram y WhatsApp en Paraguay entre el 28 de marzo de 2023 y el 27 de abril de 2023.



Fuente: OONI Explorer (47).

Si bien el gráfico anterior indica la existencia de algunas mediciones anómalas, al parecer se trata de falsos positivos. El hecho de que la mayoría de las mediciones a lo largo del periodo de prueba fueran correctas (como se indica en verde para “ok”) sugiere que las aplicaciones WhatsApp, Facebook Messenger, Telegram y Signal eran accesibles en las redes testeadas en Paraguay.

Prueba de OONI Probe en herramientas para eludir la censura

OONI Probe también incluye pruebas diseñadas para medir el alcance de las herramientas para eludir la censura Psiphon³⁹, Tor⁴⁰ y Tor Snowflake⁴¹.

Entre el 28 de Marzo de 2023 y el 27 de Abril de 2023, las pruebas OONI Probe de Psiphon, Tor y Tor Snowflake muestran que estas herramientas fueron en su mayoría accesibles en las redes testeadas en Paraguay, como se ilustra a continuación.

GRÁFICO 6. Pruebas de OONI Probe de Psiphon, Tor y Tor Snowflake en Paraguay entre el 28 de marzo de 2023 y el 27 de abril de 2023



Fuente: OONI Explorer (47).

39 Más información en <https://ooni.org/nettest/psiphon/>

40 Más información en <https://ooni.org/nettest/tor/>

41 Más información en <https://ooni.org/nettest/tor-snowflake>

La mayoría de las mediciones recogidas en el período de pruebas revelaron que fue posible usar Psiphon y obtener una página web, lo que sugiere que la herramienta para eludir la censura funcionaba en las redes testeadas. Del mismo modo, la mayoría de las mediciones de Tor y Tor Snowflake fueron exitosas, lo que sugiere que fue posible utilizar estas herramientas para eludir la censura en Paraguay (al menos en las redes testeadas) durante el período de análisis. Esto lo sugiere además Tor Metrics, que no muestra una caída en los usuarios de Tor en Paraguay en los últimos meses (mientras que una caída significativa podría haber sido indicio de censura).

En resumen, los datos del OONI no muestran señales claras de censura en Internet en Paraguay entre el 28 de marzo de 2023 y el 27 de abril de 2023.

La mayoría de las mediciones fueron satisfactorias, lo que indica que los sitios web y las aplicaciones testeadas fueron accesibles en las redes testeadas en Paraguay (53). Si bien un volumen relativamente pequeño de mediciones presentó anomalías, muchas de esas anomalías no parecen ser implementadas por los ISP en Paraguay (54). En cambio, esas anomalías indican un filtrado implementado por la configuración de OpenDNS de esos usuarios de OONI Probe. Vale la pena destacar que la prueba del sitio web de derechos reproductivos Women on Waves presentó una señal de posible bloqueo cuando se probó en Núcleo (AS27895) el 24 de abril de 2023 (55), pero se requieren más pruebas para confirmar el bloqueo y descartar la posibilidad de falsos positivos.

5.4.2. IODA

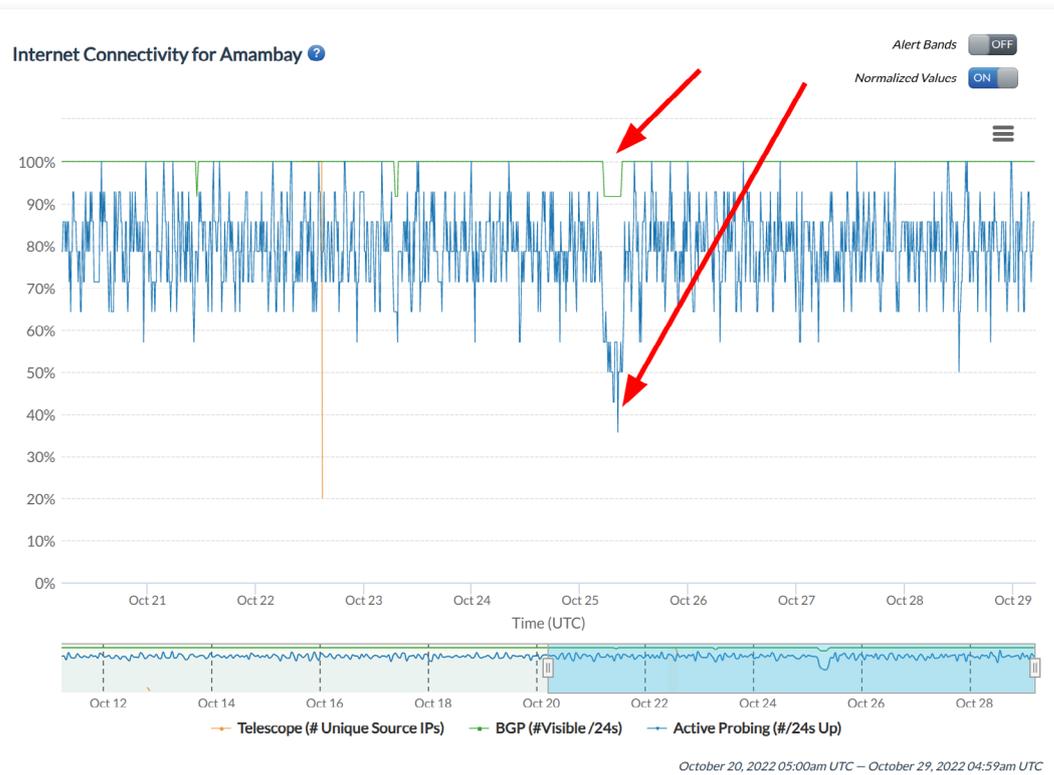
Lamentablemente no se encontraron datos para la zona y para el período abarcado en el informe de la Codehupy. No existen datos sobre Paraguay previos al 2022 en IODA y esto es un importante obstáculo en el marco de la investigación.

Respecto a los datos obtenidos para las fechas de octubre de 2022, y que derivaron en la muerte de uno de los cabecillas del EPP en el departamento del Amambay, si existen cuestiones a reflexionar, pero que por sí mismas no son concluyentes. Se reportan tres caídas en concreto

| Caída 1 | Caída 2 | Caída 3 |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Fecha y hora del bloqueo Desde: 2022/10/23 20:30 (UTC) Hasta: 2022/10/24 01:30 (UTC) Ubicación Región: Canindeyú País: Paraguay ISPs No se identifican ASNs | <ul style="list-style-type: none"> Fecha y hora del bloqueo Desde: 2021/10/22 16:00 (UTC) Hasta: 2021/10/22 20:00 (UTC) Ubicación No se puede determinar la ubicación ISPs AS27768 Compañía Paraguaya de Comunicaciones | <ul style="list-style-type: none"> Fecha y hora del bloqueo Desde: 2022/10/25 5:00 (UTC) Hasta: 2022/10/25 9:00 (UTC) Ubicación Región: Amambay País: Paraguay ISPs: no se identifican ASNs |

Los datos recolectados para todos los casos fueron durante el período de tiempo del 20/10/2022 al 30/10/2022, a modo de visualizar el comportamiento de la red en los días previos y posteriores a la fecha de intervención de la FTC en la zona.

GRÁFICO 7. Visualización de datos desde la página de IODA para el departamento de Amambay.



En líneas generales, estas interrupciones muestran caídas de las rutas, lo cual puede significar una caída total de internet para una parte de la población. Sin embargo, se debe investigar más y cruzar datos técnicos con testimonios para hacer una evaluación del impacto de estas caídas.

Es importante señalar también que la muestra de datos no es muy alta y las ubicaciones geográficas pueden ser difusas para una dirección IP. Sin embargo, ante la falta total de datos en la zona, se considera relevante documentar cualquier información que aluda a la región.

6. REFLEXIONES FINALES

El Estado Paraguayo, con las FTC, sostiene hace casi 10 años en la Zona Norte, específicamente en los departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, una política de seguridad inconstitucional y que viola la propia normativa por la que fue creada.

Durante este periodo no se ha logrado detener el accionar ilegal de los grupos criminales como el EPP, ni se ha abordado con efectividad el problema del crimen organizado en la región y la seguridad.

La situación de la pobreza, la precariedad en la atención a la salud así como la precariedad económica generalizada no ha sido encarada con la profundidad que requiere en el periodo mencionado.

El presente reporte adopta un foco distinto a los estudios tradicionales de la zona y se concentra específicamente en las experiencias relacionadas a temas de conectividad por parte de diversas comunidades en la Zona Norte. Las principales reflexiones se agruparán en dos grandes grupos:

6.1. Apagones de internet

La recolección de datos desde diversas fuentes permitió generar una serie de reflexiones y recomendaciones, y por sobre todas las cosas, cotejar diversas fuentes de información que pudieran dar algún indicio sobre apagones de internet.

Un primer tema a reflexionar es que la propia FTC no reconoce este tipo de acciones en la zona. De alguna manera, esto se conecta con la respuesta de Tigo y Claro que niegan cualquier tipo de actuación conjunta con la FTC. No fue posible conseguir algún tipo de respuesta por parte de las empresas Personal y Vox.

Sin embargo, es posible argumentar que actores plausibles de ser acusados de una acción contraria a los derechos humanos no reconozcan un determinado hecho en cuestión. Para esto, los testimonios de la zona otorgan reflexiones que deben ser tomadas en cuenta por parte de las autoridades competentes, y realizar investigaciones de fondo para esclarecer los hechos y otorgar las explicaciones correspondientes.

Primeramente, y efectivamente, ciertos testimonios recolectados en la zona alegan una cierta correlación entre intervenciones de la FTC y caídas en la señal. Sin embargo, es difícil aseverar con una certeza total una relación directa ya que los mismos señalan también una conectividad precaria en la zona.

Lo anterior se conecta con una especie de normalización de las constantes fallas y caídas de la señal en la zona por más de una proveedora. Esto hace que las comunidades entrevistadas tomen como algo anecdótico cualquier tipo de caída en la señal. Numerosos testimonios apuntan a que cuando ocurre tal situación, solamente se deja el celular de lado y se avanza en otros temas. Todavía más, un posible control de las propias comunidades sobre las actuaciones de la FTC es cada vez más difícil debido al cambio de tácticas de dicho cuerpo militar, que hace que sea casi virtualmente imposible una conciencia o conocimiento colectiva sobre un operativo en curso.

La migración del conflicto armado y de la FTC hacia el departamento de Amambay es también un factor a tener en cuenta. Los testimonios mencionan que las situaciones de intervenciones y posibles apagones son de hace varios años. Conectado a esto, la falta de documentación por parte de las comunidades entrevistadas no ayudó a los ejercicios de memoria inicialmente previstos, y son una realidad que puede contribuir a la pérdida de memoria histórica sobre cortes de señal en la zona durante los últimos cinco años y en el marco de un operativo de seguridad.

Por otra parte, es importante señalar que esta falta de documentación o atención sobre las caídas tiene un efecto directo en la falta de denuncias o reclamos de situaciones de pérdida de la señal. Tal como fue señalado más arriba, existe una presunción por parte de las proveedoras de internet de que los reclamos sobre pérdida de la señal llegan inminentemente. La evidencia recolectada sugiere que este no es el caso. Las proveedoras deben asumir un mayor liderazgo para mapear este tipo de situaciones y denuncias a través de mecanismos de recolección de datos que ya existen, como el clipping de noticias para mapear situaciones o discursos que aluden a cuestiones relacionadas a estas empresas y los servicios que proveen, para identificar posibles reclamos o situaciones que aludan a su infraestructura y potenciales violaciones de derechos humanos. Tal liderazgo debe traducirse también en generar posicionamientos públicos que condenen los apagones de internet o cualquier intento de silenciar a una comunidad, así como incluir en sus informes de transparencia cualquier pedido que pueda ser calificado como apagón de internet.

Por otra parte, no es posible generar reflexiones concluyentes con base en los datos recolectados a través de la aplicación OONI y luego de la donación de dos dispositivos móviles a las comunidades entrevistadas. Los hallazgos preliminares con OONI no sugieren bloqueos de aplicaciones y sitios específicos. Sin embargo, es cuanto menos llamativa la alerta sobre la prueba del sitio web de derechos reproductivos Women on Waves, que presentó una señal de posible bloqueo cuando se probó en Núcleo S.A. Sin embargo, no es posible afirmar con certeza el bloqueo por el breve periodo de tiempo de la recolección de datos. Se seguirá monitoreando el comportamiento de la señal por lo menos hasta el final de este año, a modo de generar más datos concluyentes sobre la temática.

Por otra parte, y desde el punto de vista legal, es importante recalcar la inexistencia de una base legal que ampare posibles cortes generalizados de internet. Si bien existen limitaciones en la ley de comercio electrónico, ellas no validan cortes genéricos a comunidades históricamente vulneradas que ya de por sí cuentan con un deficiente acceso a internet. Al contrario, el marco legal existente justamente promueve el acceso y uso de las TICs.

Al respecto del monitoreo en IODA, si bien se reconoce el obstáculo de la falta de datos previo al 2022, los datos disponibles en 2022 si dan cuenta de un cierto grado de caída que, si bien por sí mismos no son suficientes para afirmar la existencia de un apagón de internet, deben ser analizados por la CONATEL para determinar posibles caídas intencionales y en el marco de un evento de la FTC.

Por último, el alto grado de militarización, así como la presencia activa del EPP en la zona, hicieron que acceder a testimonios en la zona resulte particularmente difícil.

6.2. Normalización del abuso y la vigilancia de las comunicaciones

El presente informe evidencia una importante conciencia por parte de las comunidades entrevistadas, y al respecto de situaciones de abuso que se conectan con un contexto de militarización. Sin embargo, tras varios años de presencia de la FTC en la zona, tal conciencia viene también acompañada de una cierta normalización de la situación y del abuso.

En ese sentido, diversos testimonios apuntan a ejemplos concretos de vigilancia de las comunicaciones a través de pinchazos de teléfonos y conversaciones en las cuáles se escuchan a terceros en la línea e incluso límites en la cantidad de minutos que una persona puede hablar sin caer en una especie de control automático por parte de la FTC. Es evidente que no hay una percepción de una posibilidad de reclamar este tipo de situaciones, o lo que es todavía más grave, una falta total de confianza sobre las instituciones públicas garantes de resguardar los derechos de las personas a la inviolabilidad de sus comunicaciones, según establece la Constitución Nacional.

Tal normalización también se observa con testimonios que apuntaban a la ley de seguridad como la herramienta jurídica que avala este tipo de abusos. Esto es erróneo debido a que la ley en cuestión no habilita a una vigilancia masiva de las comunicaciones en una comunidad y sin seguir el debido proceso ya descrito en el marco legal. Estas denuncias deben llegar al Ministerio Público y al Poder Judicial para activar los protocolos correspondientes que individualicen posibles abusos sobre el tema por parte de la FTC.

Por sobre todas las cosas, es importante destacar que, más allá de las percepciones de las personas, los datos recolectados en el marco de la investigación y la posibilidad real o no de afirmar que existieron apagones de internet o vigilancia de las comunicaciones, es preocupante que existan comunidades que, en un contexto de precariedad y abuso absoluto, tengan que lidiar también con el sentimiento y la percepción de sufrir censura a través de apagones de internet. Estos son síntomas de graves problemas de legitimidad y confianza institucional que terminan excluyendo todavía más a comunidades históricamente vulneradas.

Por último, es crucial que la inversión del Estado en la zona vaya más allá de dotar de presupuesto a la FTC. Los programas y proyectos sociales de inversión deben incorporar de manera urgente una perspectiva de derechos humanos que asegure un desarrollo en la zona. Para esto, las inversiones en los planes de conectividad son cruciales, a modo de dotar a dichas comunidades de todas las herramientas existentes para el desarrollo de sus comunidades, y para un ejercicio efectivo de sus derechos en el ámbito físico y virtual.

6.3. Limitaciones de la investigación

Desde la publicación del informe de la Zona Norte de la CODEHUPY, la naturaleza del conflicto ha migrado de departamento, por lo cual posibles escenarios de abuso por parte de la FTC, y similares a los descritos en este reporte, pueden estar en curso. Destaca particularmente el caso de los datos obtenidos por el repositorio IODA en 2022, y que merecen un mayor grado de contraste con testimonios locales que vivieron la intervención de la FTC.

En ese sentido, se requieren más investigaciones específicas a las intervenciones en curso de la FTC, y hasta que efectivamente la Zona Norte quede libre de la intervención de este cuerpo de seguridad. En ese sentido, se requieren más investigaciones específicas a las intervenciones en curso de la FTC, y hasta que efectivamente la Zona Norte quede libre de la intervención de este cuerpo de seguridad. Además, y basándose en las conclusiones de la investigación, hay numerosos testimonios que apuntan a una vigilancia de las comunicaciones potencialmente ilegal que requiere mayor atención en un informe temático.

7. BIBLIOGRAFÍA

1. TEDIC. [Lanzamiento- investigación] La integración invisible en la zona de la Triple Frontera [Internet]. TEDIC. 2022 [cited 2023 Mar 20]. Available from: <https://www.tedic.org/lanzamiento-investigacion-la-integracion-invisible-en-la-zona-de-la-triple-frontera/>
2. Buzarquis MS. Espionaje a periodista confirma que el Estado intercepta comunicaciones ilegalmente [Internet]. TEDIC. 2016 [cited 2021 Aug 14]. Available from: <https://www.tedic.org/espionaje-a-periodista-confirma-que-el-estado-intercepta-comunicaciones-ilegalmente/>
3. OHCHR. Alarming misuse of high-risk technologies in global fight against terrorism says UN expert [Internet]. OHCHR. 2023 [cited 2023 Mar 18]. Available from: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/03/alarming-misuse-high-risk-technologies-global-fight-against-terrorism-says>
4. Access Now. Introducción a los cortes de conexión a Internet- Clase N° 5 [Internet]. 2022 [cited 2023 Mar 18]. Available from: <http://advocacyassembly.org/es/courses/64/>
5. Schwartz-Henderson L. Building Capacity for Internet Shutdown Advocacy [Internet]. 2020 [cited 2023 Mar 18]. Available from: https://internews.org/wp-content/uploads/2021/03/Optima_Needs_Assessment_Report_2020.pdf
6. OONI. ¿Como detectar casos de censura de Internet con herramientas OONI y datos abiertos? [Internet]. 2022 [cited 2023 Mar 18]. Available from: <http://advocacyassembly.org/es/courses/63/>
7. Access Now. The return of digital authoritarianism: Internet shutdowns 2021 [Internet]. 2022 [cited 2023 Mar 18]. Available from: <https://www.accessnow.org/cms/assets/uploads/2022/05/2021-KIO-Report-May-24-2022.pdf>
8. LaRue F, Mijatović D, Botero C, Pansy F. Joint declaration on freedom of expression and the Internet [Internet]. 2011 [cited 2021 Oct 12]. Available from: <https://www.osce.org/files/f/documents/e/9/78309.pdf>
9. UN Human Rights Council. The promotion, protection and enjoyment of human rights on the Internet. 2021 Jul 26 [cited 2023 Mar 18]; Available from: <https://digitallibrary.un.org/record/3937534>
10. Fundación Karisma. Fallas de internet, bloqueos de redes y censura de contenidos en protestas: Realidades y retos para el ejercicio de los derechos humanos en los contextos digitales [Internet]. 2021 [cited 2023 Mar 18]. Available from: <https://web.karisma.org.co/paronacionalcolombia-fallas-de-internet-bloqueos-de-redes-censura-de-contenidos-realidades-y-retos-para-el-ejercicio-de-los-derechos-humanos-en-los-contextos-digitales/>
11. Access Now. Armas de control, escudos de impunidad [Internet]. 2023. Available from: <https://www.accessnow.org/cms/assets/uploads/2023/03/2022-KIO-Report-LAC-esp.pdf>
12. O Globo. Bloqueio do Telegram atinge 95% dos usuários no Brasil. G1 [Internet]. 2023 Apr 28 [cited 2023 Apr 27]; Available from: <https://g1.globo.com/jornal-nacional/noticia/2023/04/27/bloqueio-do-telegram-atinge-95percent-dos-usuarios-no-brasil.ghtml>

13. CODEHUPY. Misión de Observación sobre la Situación de los Derechos Humanos en la Zona Norte [Internet]. 2021. Available from: <https://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2021/08/Misio%C-C%81n-de-observacio%CC%81n-sobre-la-situacio%CC%81n-de-los-derechos-humanos-en-la-zo-na-norte-.pdf>
14. La Nación. Conarem: piden bloquear señal de internet para evitar fraude durante exámenes de médicos. 2023 [cited 2023 Mar 18]; Available from: <https://www.lanacion.com.py/pais/2023/02/23/conarem-piden-bloquear-senal-de-internet-para-evitar-fraude-durante-examenes-de-medicos/>
15. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Portal Paraguay - Acceso a la Información Pública [Internet]. 2023 [cited 2023 Apr 25]. Available from: https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/buscar_informacion#busqueda
16. OONI. About the Open Observatory of Network Interference (OOONI) [Internet]. 2023 [cited 2023 Apr 25]. Available from: <https://ooni.org/about/>
17. OONI. Frequently Asked Questions [Internet]. 2023 [cited 2023 Apr 25]. Available from: <https://ooni.org/es/support/faq/>
18. CAIDA. Internet Outage Detection and Analysis [Internet]. 2023 [cited 2023 Apr 25]. Available from: <https://www.caida.org/projects/ioda/>
19. SERPAJ Paraguay. Víctimas de atropellos y agresiones por parte de las Fuerzas de Tareas Conjuntas presentaron hoy nota de urgimiento [Internet]. 2017 [cited 2023 Apr 27]. Available from: <https://www.facebook.com/serpajparaguay/photos/a.259620357409474/1392992787405553/>
20. Instituto Nacional de Estadística. Índice de pobreza multidimensional [Internet]. 2021 [cited 2023 May 2]. Available from: https://www.ine.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/documento/8e39_BOLETIN_TECNICO_IPM_2020.pdf
21. Comisión Nacional de Tecnologías. Plan Nacional de Telecomunicaciones 2011 - 2015 [Internet]. 2011 [cited 2019 Aug 7]. Available from: https://www.conatel.gov.py/images/iprincipal/PNT%202016_2020/MANUAL%20PLAN%20NACIONAL%202011_2015.pdf
22. INE. Tecnología de la Información y Comunicación en el Paraguay (TIC) EPH 2015 - 2021 [Internet]. 2022 [cited 2023 Apr 2]. Available from: <https://www.ine.gov.py/resumen/MTg3/tecnologia-de-la-informacion-y-comunicacion-en-el-paraguay-tic-eph-2015---2021>
23. Asamblea Constituyente. Constitución Nacional de la República del Paraguay [Internet]. 1992 [cited 2017 Jan 20]. Available from: <http://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay.php>
24. Congreso Nacional. Ley 1337 ‘De Defensa Nacional y Seguridad Interna’ [Internet]. 1999 [cited 2023 Apr 29]. Available from: [http://odd.senado.gov.py/archivos/file/Ley%20Nro%201337-%201999%20\(De%20Defensa%20Nacional%20y%20Seguridad%20Interna\)\(1\).pdf](http://odd.senado.gov.py/archivos/file/Ley%20Nro%201337-%201999%20(De%20Defensa%20Nacional%20y%20Seguridad%20Interna)(1).pdf)
25. Congreso Nacional. Ley 5036 “Que modifica y amplía los artículos 2°, 3° y 56 de la Ley N° 1337/99 ‘De Defensa Nacional y de Seguridad Interna’”. 2013.

26. Mendonça JC. Dictamen: análisis constitucional Ley 5036/13: investigación jurídica sobre la inconstitucionalidad de la modificación de los artículos 2, 3 y 56 de la ley No 1337/1999 de Defensa y Seguridad Interna. Asunción, Paraguay: Serpaj Py; 2015. 61 p.
27. Leguizamón D. Inversión pública en la zona norte debe ser replanteada [Internet]. 2022 [cited 2023 May 2]. Available from: <https://ddhh2022.codehupy.org.py/palabra-clave/inversion-publica/>
28. Ultima Hora. Osvaldo Villalba, principal líder de la banda criminal EPP, es abatido. [ultimahora.com](https://www.ultimahora.com/osvaldo-villalba-principal-lider-la-banda-criminal-epp-es-abatido-n3030049.html) [Internet]. 2022 Oct 24 [cited 2023 Apr 27]; Available from: <https://www.ultimahora.com/osvaldo-villalba-principal-lider-la-banda-criminal-epp-es-abatido-n3030049.html>
29. La Nación. EPP aterrorizó a comunidad pãĩ tavyterã, relata hermana del líder indígena asesinado. 2022 [cited 2023 May 2]; Available from: <https://www.lanacion.com.py/politica/2022/10/24/epp-aterro-rizo-a-comunidad-pai-tavytera-relata-hermana-del-lider-indigena-asesinado/>
30. OHCHR. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [Internet]. 1976 [cited 2023 Apr 29]. Available from: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
31. Consejo de Derechos Humanos. Resolución 12/16 [Internet]. 2009 [cited 2023 Apr 29]. Available from: <https://www.refworld.org/es/pdfid/4dc113482.pdf>
32. Consejo de Derechos Humanos. Resolución 20/8 [Internet]. 2012 [cited 2023 Apr 29]. Available from: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf
33. Consejo de Derechos Humanos. Resolución 66/184 [Internet]. Naciones Unidas; 2012 [cited 2023 Apr 29]. Available from: <https://www.un.org/es/ga/66/resolutions.shtml>
34. Consejo de Derechos Humanos. Resolución 32 [Internet]. 2016 [cited 2023 Apr 29]. Available from: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session32/regular-session>
35. Congreso Nacional. Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones [Internet]. 1 1995. Available from: https://www.conatel.gov.py/images/iprincipal/LEY%20642/Ley_N_642-95.pdf
36. Congreso Nacional. Ley 4868 de ‘Comercio Electrónico’ [Internet]. 2013. Available from: https://www.acraiz.gov.py/adjunt/Leyes%20y%20Decretos/ley_4868_comercio_electrnico_26-02-13.pdf
37. Congreso Nacional. Ley No 5282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental [Internet]. Sep 18, 2014. Available from: http://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf
38. Congreso Nacional. Ley N° 6534/2020 ‘De protección de datos personales crediticios’ [Internet]. 2020. Available from: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9417/ley-n-6534-de-proteccion-de-datos-personales-crediticios>
39. Presidencia de la República. Decreto 14135 ‘Por el cuál se aprueban las normas reglamentarias de la ley 642/95 “De Telecomunicaciones”’. 1996.

40. Congreso Nacional. Ley 1286/98 Código procesal penal de Paraguay [Internet]. 1 1998. Available from: http://www.ministeriopublico.gov.py/userfiles/files/Paraguay_Codigo_Procesal_Penal%281%29.pdf
41. Congreso Nacional. Ley 216 ‘De organización general de las fuerzas armadas de la nación’ [Internet]. 1993 [cited 2023 Apr 29]. Available from: <https://bacn.gov.py/archivos/2572/20140908083416.pdf>
42. Congreso Nacional. Ley N° 1115 ‘Del estatuto del personal militar’ [Internet]. 1997 [cited 2023 Apr 29]. Available from: <https://bacn.gov.py/archivos/681/20140408114612.pdf>
43. Presidencia de la República. Decreto 103/13 ‘Por el cual se dispone el empleo de elementos de combate de las fuerzas armadas de la nación en operaciones de defensa interna, en los departamentos de concepción, san pedro y amambay’ [Internet]. [cited 2023 Apr 29]. Available from: <https://www.diserinte.mil.py/application/files/7214/7189/2953/Decreto-N-10313-Por-el-cual-se-dispone-el-empleo-de-elementos-de-Combate-de-las-Fuerzas-Armadas-de-la-nacion-en-operaciones-de-Defensa-Interna-en-los-Departamentos-de-Concepcion-San-Pedro-y-Ama.pdf>
44. TEDIC. Solicitud Acceso a la Información Pública #67086 [Internet]. 2023 [cited 2023 Apr 25]. Available from: <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/67086>
45. Naciones Unidas. Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, Respetar y Remediar” [Internet]. United Nations; 2011 [cited 2023 Apr 25]. Available from: <https://www.un-ilibrary.org/content/books/9789210565998>
46. Guerrero T, Fulchi LA. ¿Quién defiende tus datos 2022? [Internet]. 2022 [cited 2023 Apr 25]. Available from: https://qdttd.tedic.org/investigacion2022/#criterios__criterio5
47. OONI. La censura de Internet en Paraguay [Internet]. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://explorer.ooni.org/country/PY>
48. OONI. Pruebas OONI [Internet]. [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://ooni.org/nettest/>
49. OONI. Conectividad a la Web [Internet]. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://ooni.org/net-test/web-connectivity/>
50. Citizen Lab. Lista de pruebas de Citizen Lab [Internet]. GitHub. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://github.com/citizenlab/test-lists>
51. OONI. OONI Glosario [Internet]. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://ooni.org/es/support/glossary>
52. OONI. OONI Mat [Internet]. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://explorer.ooni.org/chart/mat>
53. OONI. Mediciones en Paraguay [Internet]. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://explorer.ooni.org/search>
54. OONI. Anomalías en Paraguay [Internet]. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: <https://explorer.ooni.org/search>
55. OONI. Anomalías Women Waves- Paraguay [Internet]. 2023 [citado 29 Abr 2023]. Disponible en: https://explorer.ooni.org/m/20230424173309.235266_PY_webconnectivity_213dd98649da1219

